



**FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES
(FOMIN)**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MECANISMO DE ESCASO ABASTECIMIENTO DEL DR-CAFTA

Mejoramiento de la Competitividad en la Industria Textil y de la Confección
ATN/ME-10092-GU

Elaborado por: José Gerardo Padilla Arreaga (GUA 8350) para la Asociación de la
Industria de Vestuario y Textiles de Guatemala

Guatemala, Diciembre de 2009

*Proyecto Mejoramiento
de la Competitividad
en la Industria Textil y de la Confección*



CONTENIDO

Sección 1: Resumen del proceso

Sección 2: Glosario de términos relacionados

Sección 3: Debida diligencia

Sección 4: Flujogramas

- a) Debida diligencia
- b) Inclusión un producto en la lista de escaso abastecimiento
- c) Presentación de ofertas
- d) Exclusión de productos de la lista de escaso abastecimiento

Sección 5: Normas

Sección 6: Formatos sugeridos

Sección 7: Preguntas frecuentes

Sección 8: Procedimiento establecido por CITA

SECCIÓN 1:

RESUMEN DEL PROCESO

Dentro del marco de los procedimientos definidos en el Tratado de Libre Comercio firmado entre República Dominicana, Centro América y los Estados Unidos, (DR-CAFTA por sus siglas en inglés), se encuentra el mecanismo de escaso abastecimiento.

Este mecanismo permite a la industria de vestuario y textiles solicitar que una fibra/hilaza/tela no originaria necesaria para elaborar un producto textil o prenda de vestir bajo las ventajas del DR-CAFTA sea utilizada, siempre y cuando se demuestra que dicha fibra/hilaza/tela no puede ser abastecida en la región en cantidades suficientes y de manera oportuna.

Con el objeto de orientar a las empresas guatemaltecas, el presente manual contiene de manera detallada las acciones y consideraciones que las empresas deben tomar en cuenta para hacer uso del mecanismo de escaso abastecimiento y que ello les permita acceder, solicitar u opinar sobre una solicitud presentada.

Los procesos que se incluyen en el manual son los siguientes:

- a) Debida Diligencia
- b) Inclusión de un artículo en la lista de escaso abastecimiento
- c) Presentación de ofertas
- d) Exclusión de artículos de la lista de escaso abastecimiento.

RESUMEN DE LOS TIEMPOS LÍMITES EN EL PROCESO DE ESCASO ABASTECIMIENTO

Plazo	Descripción de la Actividad	Sección del procedimiento de escaso abastecimiento a consultar
	Antes de enviar la solicitud de escaso abastecimiento el solicitante (entidad interesada) debe realizar el proceso de debida diligencia.	Sección 4 (b) (3)
	Envío de solicitud de escaso abastecimiento.	Sección 3 y 4
Día 0	Recepción oficial de la solicitud.	Sección 3 (c)
Día 10	Vence plazo de 10 días hábiles de los EEUU para presentar oferta de suministro.	Sección 6 (a)
Día 14	Vencen los 4 días hábiles de los EEUU después de presentar oferta de suministro para presentar refutación.	Sección 7 (a)
Día 30	Vencen los 30 días hábiles de los EEUU después de la recepción oficial de la solicitud para que CITA emita determinación.	Ver sección 8 (a)
Día 44	Vence extensión de 14 días hábiles de los EEUU después de los 30 días hábiles para que CITA emita determinación. Esta extensión es debida a que CITA determina, antes de los 30 días hábiles de los EEUU, que no tiene información suficiente para realizar una determinación. Reuniones pueden ser convocadas con las partes interesadas.	Sección 8 (a), 8 (c,4)
Día 60	Vence límite de tiempo de 60 días hábiles de los EEUU después de la recepción oficial de la solicitud, para que se tome la determinación de la inclusión.	Sección 8 (c, 5)
Antes de 6 meses calendario después de ser agregado un producto a la lista de escaso abastecimiento con cantidad restringida	A más tardar seis meses después de agregar un producto al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) con una cantidad restringida en el Anexo 3.25 del tratado, CITA puede eliminar la restricción si determina que el producto no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países integrantes del DR-CAFTA.	Sección 8 (c,3,ii)
6 meses calendario después de ser agregado un producto a la lista de escaso abastecimiento sin restricción de cantidad	Una entidad interesada puede presentar una solicitud a CITA solicitando que un producto sea retirado o que se le introduzca una restricción de cantidad.	Sección 9 (a)

SECCIÓN 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS

- (a) Solicitud de Disponibilidad Comercial. Una solicitud de disponibilidad comercial o escaso abastecimiento ("Solicitud") es una presentación por parte de una entidad interesada solicitando que CITA coloque un bien en el listado del Anexo 3.25 ya que la tela, hilaza o fibra no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna por parte de un productor los países del DR-CAFTA.
- (b) Entidad Interesada. Una "Entidad interesada" significa un gobierno que es Parte del Tratado, otro que no sea Estados Unidos; un comprador actual o potencial de un bien textil o de vestuario; o un proveedor actual o potencial de un bien textil o de vestuario. CITA reconoce que un representante legal u otro representante puede actuar en nombre de una entidad interesada. Ver sección 203(o) (4) (B) (i) del acuerdo de implementación del DR-CAFTA.
- (c) Parte Interesada. Una "Parte Interesada" significa cualquier persona interesada que solicita ser incluida en el listado de notificación vía correo electrónico para procedimientos de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento). Cualquier persona interesada puede convertirse en una parte interesada contactando a CITA a través del sitio web del U.S. Department of Commerce office of Textile and Apparel CAFTA-DR Commercial Availability, o enviando un email a OTEXA_CAFTA@ita.doc.gov.
- (d) Recepción Oficial. La "Recepción oficial" es una confirmación vía correo electrónico por parte de CITA que esta ha recibido ambas, la versión correo electrónico y la solicitud original firmada por la entidad interesada, enviada vía courier expés.
- (e) Solicitud. Una "Solicitud" se refiere a la solicitud de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento).
- (f) Solicitud para Retirar o Restringir. Una "Solicitud para retirar o restringir" es la solicitud por parte de una entidad interesada, hecha no antes de seis meses después que un producto ha sido agregado al listado del Anexo 3.25 con una cantidad sin restricciones de acuerdo a la Sección 203(o) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA, solicitando que CITA retire un bien o que introduzca una restricción de cantidad.
- (g) Solicitante. Un "Solicitante" se refiere a la entidad interesada que presenta una solicitud, ya sea una solicitud de disponibilidad comercial (escaso

abastecimiento), o una solicitud para retirar o restringir, bajo las provisiones de Disponibilidad Comercial del DR-CAFTA, para consideración de CITA.

- (h) Proveedor del DR-CAFTA. Un "Proveedor del DR-CAFTA" es un proveedor potencial o actual de un textil o prendas de vestir en el territorio de cualquiera de las Partes.
- (i) Respuesta con Oferta de Suministro. Una "Respuesta con oferta de suministro" ("Respuesta") es la solicitud por parte de una entidad interesada a CITA estipulando una objeción a la solicitud y afirmando su habilidad para proveer el producto, proporcionando una oferta para proveer el producto descrito en la solicitud.
- (j) Comentario de Refutación. Un "Comentario de refutación" ("Refutación") es una solicitud presentada por parte de una entidad interesada proporcionando información en respuesta a la evidencia de los argumentos que surjan en una presentación de respuesta.
- (k) Fibra, hilaza o tela. El término "fibra, hilaza o tela" se refiere a un producto o grupo de productos, los cuales cumplen con las mismas especificaciones que se proporcionaron en la solicitud, y los cuales pueden formar solo en parte de una provisión del Sistema Armonizado Arancelario de Estados Unidos ("HTSUS").
- (l) Un día hábil en Estados Unidos. Un "Día hábil en Estados Unidos" es cualquier día calendario que no sea sábado o domingo, o un feriado oficial. Ver sección 203(o) (4) (B) (i) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA.

NOTA: Los términos utilizados en esta sección son una traducción libre de las definiciones del procedimiento oficial emitido por CITA.

SECCIÓN 3

DEBIDA DILIGENCIA

La **debida diligencia** consiste en los esfuerzos realizados por parte de la entidad interesada para determinar la capacidad de la región DR-CAFTA para abastecer en cantidades suficientes y de manera oportuna ciertas fibras/hilazas/telas.

A través del proceso de debida diligencia deben contactarse a proveedores potenciales y documentar todas las acciones que se lleven a cabo, como por ejemplo: cartas, correos electrónicos, detalle de llamadas o cualquier otra, que ayude a determinar las acciones que la entidad interesada ha realizado para determinar la capacidad de una o más empresas en la región para abastecer la fibras/hilaza/tela que desea incluir bajo escaso abastecimiento.

Estas acciones deben llevarse a cabo previo a que la entidad interesada presente una petición ante CITA.

Para facilitar el proceso de contactar a los proveedores potenciales de la región DR-CAFTA, puede hacerse a través de las asociaciones u organizaciones de textiles de cada país.

La debida diligencia para que sea considerada por CITA como un proceso válido, debe contener los siguientes puntos:

1. Generalidades
2. Identificación de proveedores de la región DR-CAFTA
3. Uso de terceras partes y contactos de negocio a negocio
4. Descripción del producto
5. Definición de la política de muestras
6. Información sobre productos substitutos
7. Tratamiento de información confidencial del negocio

Para ampliar el contenido de los numerales anteriormente listados, referirse a la sección 4 (b) (3) del Procedimiento establecido por CITA contenido en la sección 8 del presente manual.

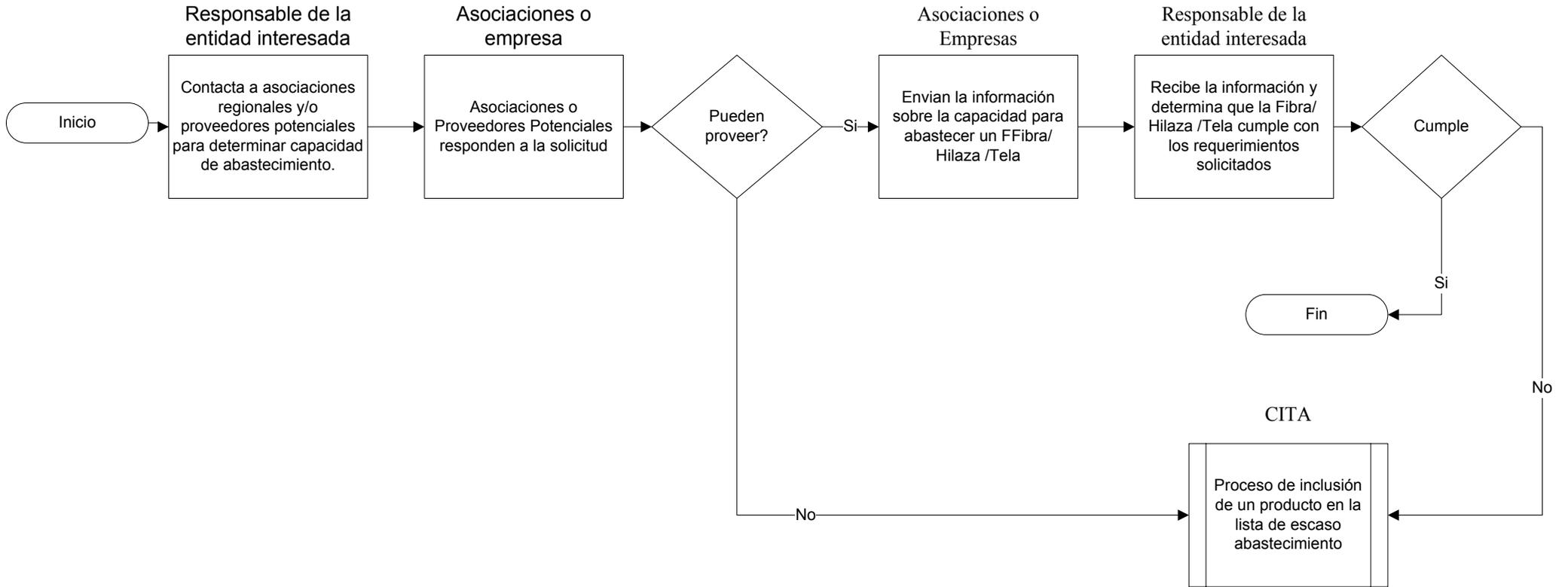
SECCIÓN 4

FLUJOGRAMAS

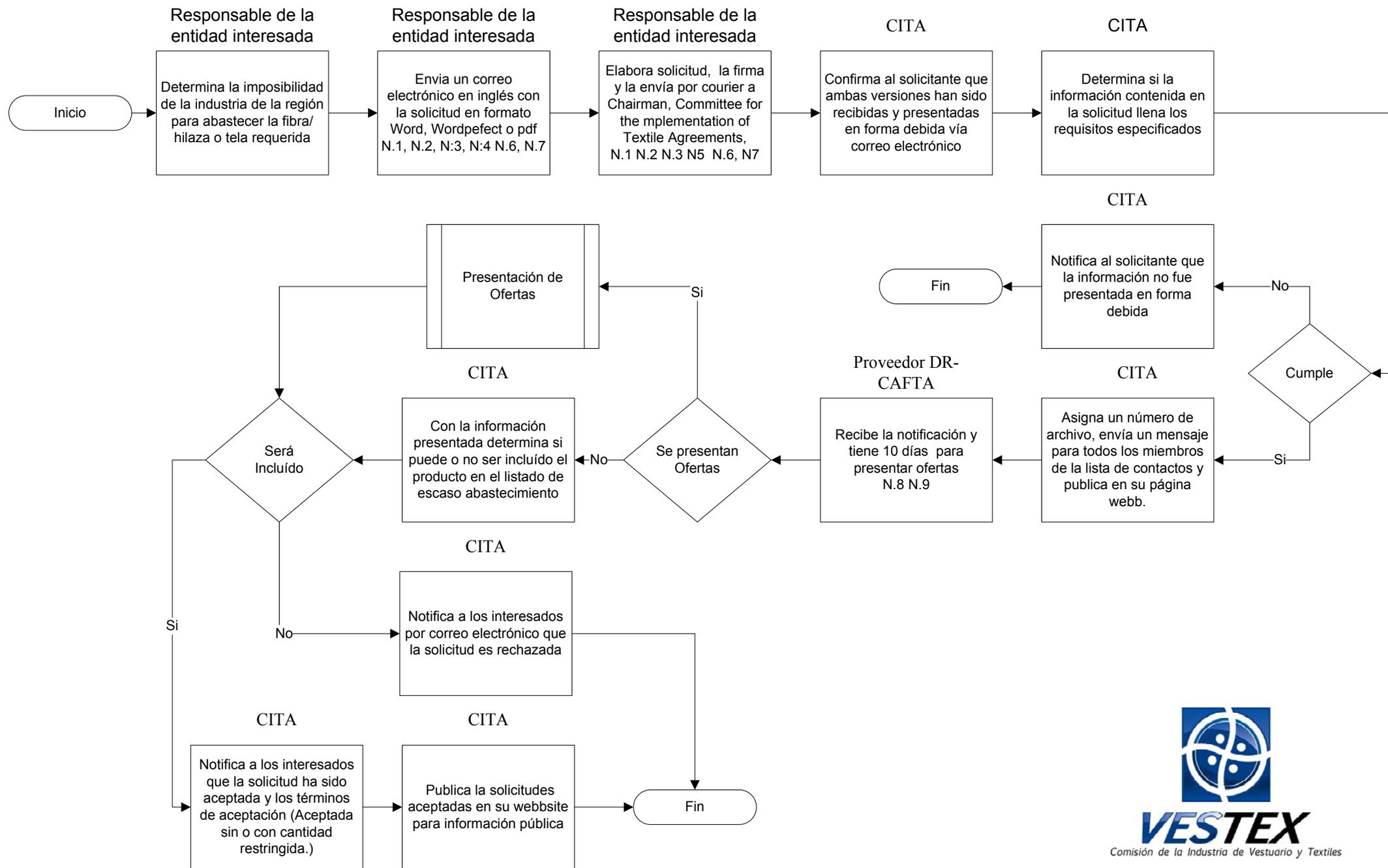
Flujogramas de los siguientes procesos:

- a) Debida diligencia
- b) Inclusión de un producto en la lista de escaso abastecimiento
- c) Presentación de ofertas
- d) Exclusión de productos de la lista de escaso abastecimiento

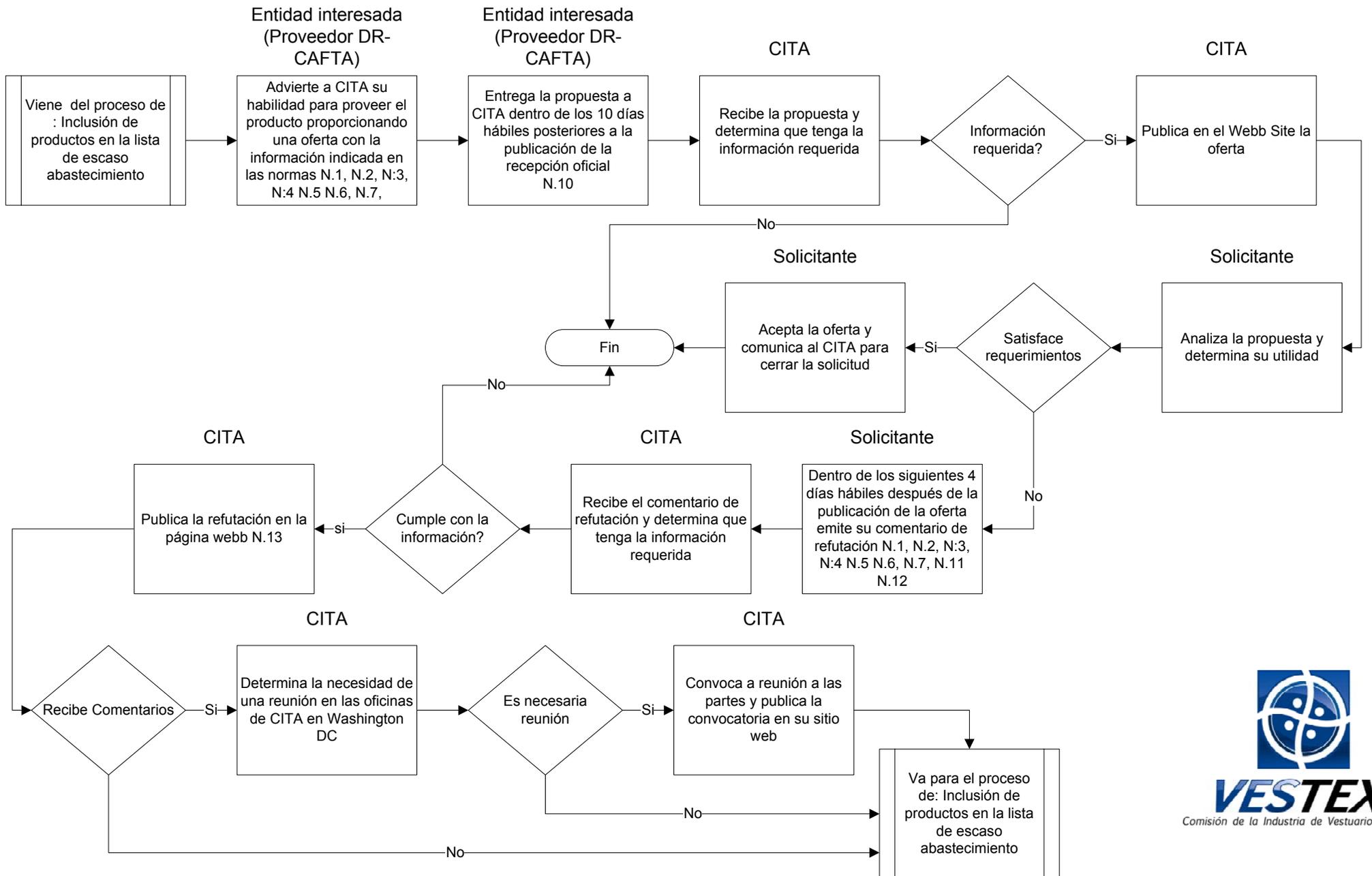
4.a. DEBIDA DILIGENCIA



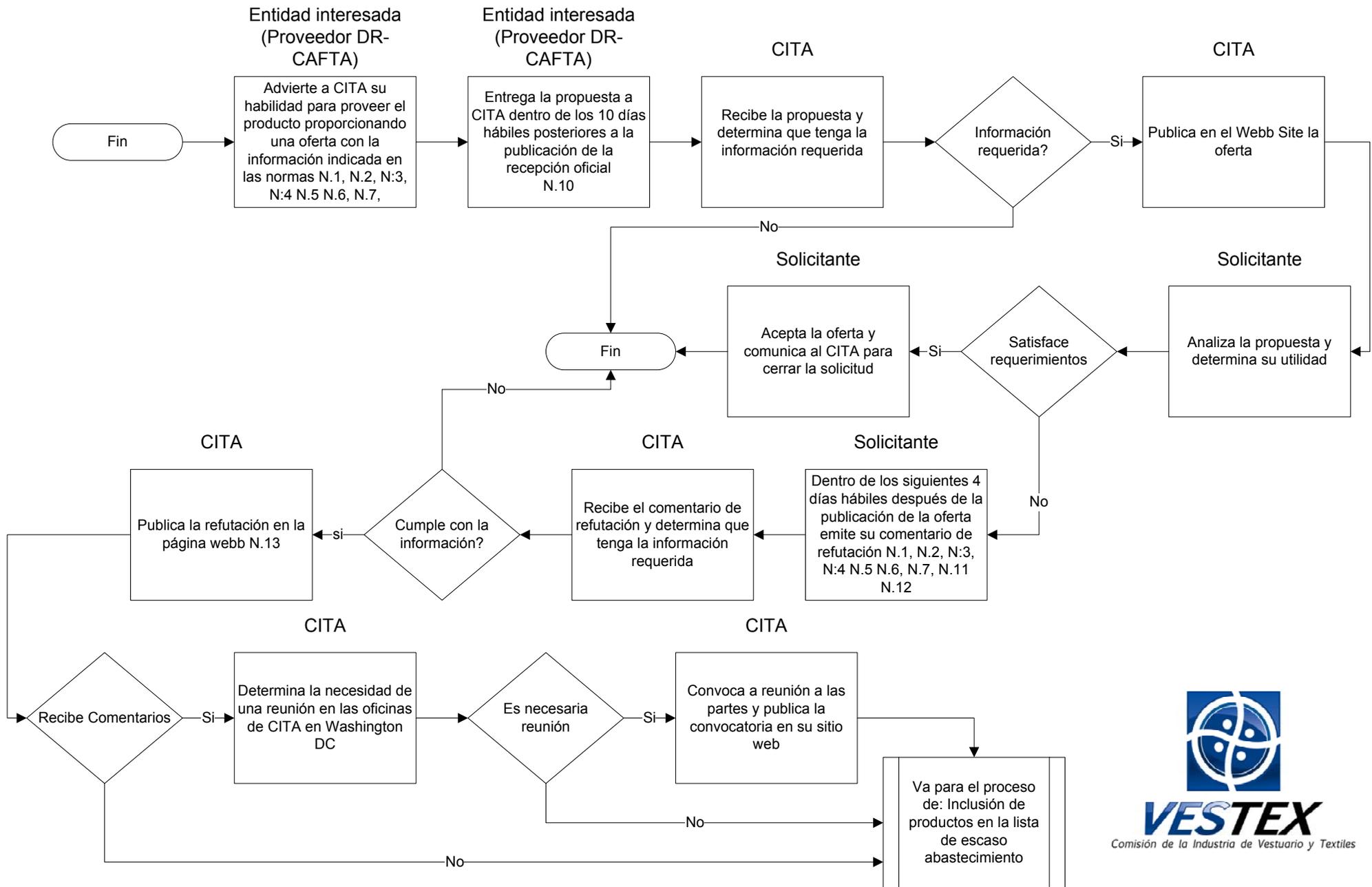
4.b INCLUSIÓN DE UN PRODUCTO EN LA LISTA DE ESCASO ABASTECIMIENTO



4.c. PRESENTACIÓN DE OFERTAS



4.d. EXCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE LA LISTAD DE ESCASO ABASTECIMIENTO



SECCIÓN 5

NORMAS PARA LOS PROCESOS DE:

- **Inclusión de productos en la lista de escaso abastecimiento**
- **Presentación de ofertas**
- **Exclusión de productos de la lista de escaso abastecimiento**

N.1	Todas las solicitudes para procedimientos de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA (por ejemplo, Solicitud de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento), Respuesta con Oferta, Comentario de Refutación y Solicitud para Retirar o Restringir) deben estar en inglés. Si algún adjunto se encuentra en otro idioma que no sea el inglés, se debe proveer la traducción respectiva al mismo. Cada solicitud del procedimiento debe ser enviada a la Oficina de Textiles y Vestuario del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (U.S. Department of Commerce's Office of Textiles and Apparel "OTEXA") en dos presentaciones: correo electrónico y envío directo de la original firmada.
N.2	Una entidad interesada debe presentar una certificación de debida diligencia con cada solicitud, esta certificación debe contener la siguiente información, en el caso de que la solicitud sea presentada por una persona particular, (comprador o vendedor) deberá incluir la siguiente información: a. Nombre y cargo de la persona que presenta la solicitud b. Nombre de la empresa c. Declaración de que la información que se está presentando es verídica (preparada por la misma empresa) Ver sección 3 (b) (1) de la traducción libre del Procedimiento establecido por CITA incluido en la sección 8 de este manual
N.3	Una entidad interesada debe presentar una certificación de debida diligencia con cada solicitud, esta certificación debe contener la siguiente información, en el caso de que la solicitud sea presentada por una Firma Legal, en representación de una empresa o persona particular (comprador o vendedor), deberá incluir la siguiente información: a. Nombre de la firma legal y su representante b. Nombre de la empresa a la que se representa c. Declaración de que la información que se está presentando es verídica (preparada por la misma empresa) Ver sección 3 (b) (2) del Procedimiento establecido por CITA incluido en la sección 8 de este manual
N.4	Una versión del correo electrónico ("email") de la solicitud debe estar en formato PDF, Word o Word-Perfect y debe contener un resumen público adecuado de cualquier información confidencial del negocio y de la certificación de debida diligencia, enviada a OTEXA_CAFTA@ita.doc.gov .

<p>N.5</p>	<p>La versión original firmada debe ser enviada vía Courier exprés a: Chairman, Committee for the Implementation of Textile Agreements, Room H3100, U.S. Department of Commerce, 14th and Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20230. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas.</p>
<p>N.6</p>	<p>La solicitud deberá contener la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información detallada del producto • Cantidad específica del producto que el solicitante necesita • Debida Diligencia • Productos sustitutos • Información Adicional. <p>Ver sección 4 (b) del Procedimiento establecido por CITA incluido en la sección 8 de este manual</p>
<p>N.7</p>	<p>Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial incluida en la solicitud. Los documentos que contengan información confidencial deben tener un encabezado resaltado indicando "Confidential Version." ("Versión Confidencial") Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "Business Confidential Information" ("Información Confidencial" Los documentos, incluyendo los que se envíen vía "email", enviados para uso público, deben contener un encabezado declarando "Public Version" ("Versión Pública") y toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos.</p>
<p>N.8</p>	<p>Si dentro del plazo establecido (10 días hábiles) alguna empresa ubicada en el territorio DR-CAFTA objeta dicha solicitud, demostrando que está en la capacidad de abastecer en cantidades comerciales y de manera oportuna, la fibra/hilaza/tela indicada, deberá presentar la oferta en condiciones de tiempo y forma como lo establece el proceso de la Sección 4.c del presente manual</p>
<p>N.9</p>	<p>Si una empresa (hilandera/textilera) establecida en Guatemala, que haya recibido la información sobre dicha solicitud, considera que está en la capacidad de abastecer en cantidades comerciales y de manera oportuna la fibra/hilaza/tela indicada en la solicitud, deberá comunicarse con VESTEX a través del correo electrónico: escasoabastecimiento@apparel.com.gt o al teléfono (502) 2410-8323 para coordinar acciones que les permitan enviar los comentarios ante OTEXA.</p>
<p>N.10</p>	<p>El contenido de una repuesta con oferta debe contener como mínimo la siguiente información</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia al número de archivo asignada por CITA a la solicitud en mención 2. La cantidad que es capaz de proveer (Sistema métrico decimal)

	<p>3. Capacidad de producción/demostración de la habilidad de suministro</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cantidad en unidades métricas decimales que proveedor ha producido del producto o de un sustituto en los últimos 24 meses. b. Para demanda cíclica, o que actualmente no se producen el proveedor debe indicar la cantidad que ha ofertado en el pasado, con una explicación de las razones por las cuales ahora no se provee. c. Para nuevos estilos el proveedor debe proporcionar información detallada de su habilidad actual para elaborar el producto nuevo. d. El proveedor puede respaldar el reclamo con la presentación de una muestra y/o proporcionando suficiente información sobre su capacidad de producción. e. El proveedor debe proporcionar la base de su creencia de poder proveer productos sustitutos. f. CITA rechazará una respuesta con oferta si no incluye una explicación de por qué no dio respuesta a los esfuerzos empleados durante la debida diligencia del solicitante. <p>4. Debida diligencia</p> <p>5. Ubicación de proveedor/productor del DR CAFTA</p> <p>Para mayor información consultar la sección 6 (b) Procedimiento establecido por CITA incluido en la sección 8 de este manual</p>
<p>N.11</p>	<p>Una entidad interesada debe presentar una refutación a una respuesta con oferta a más tardar 4 días hábiles después de la fecha límite para una presentación de respuesta con oferta</p>
<p>N.12</p>	<p>La presentación de la refutación puede responder únicamente a la evidencia o argumento que surgen en la presentación de respuesta y debe identificar la respuesta, con evidencia y/o argumentos a la cual responde. Debe hacer referencia al número de archivo asignado por CITA a la solicitud</p>
<p>N.13</p>	<p>CITA extenderá su período de tiempo para considerar una solicitud por 14 días adicionales hábiles en el caso de que CITA determine, a más tardar 30 días hábiles después de hacer oficial la solicitud de una solicitud, que no tiene información suficiente para realizar una determinación en cuanto a la habilidad de un proveedor para proveer producto basándose en información presentada</p> <p>Para mayor información consultar la sección 8 (c) (4) Procedimiento establecido por CITA incluido en la sección 8 de este manual.</p>
<p>N.14</p>	<p>Para solicitar que un producto sea excluido de la lista de escaso de abastecimiento deben haber pasado por lo menos 6 meses calendario desde la publicación en la página oficial de la CITA de la resolución en la que se ha incluido el producto en la lista de inclusión.</p>

SECCIÓN 6

FORMATOS SUGERIDOS

FORMATO No. 1

CARTA UTILIZADA EN EL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA INVESTIGAR A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA LA DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS TEXTILES

	Fecha
Señor Nombre del Presidente Presidente Nombre de la Cámara y/o Asociación País Presente	
	Ref: Solicitud de fibras/hilaza/tela bajo el Mecanismo de Escaso Abastecimiento
Estimada Señor Apellido del Presidente:	
Me dirijo a Usted con el objeto de conseguir información relacionada con el abastecimiento de (Tipo de producto), que puedan ser abastecidos por empresas productoras de fibras textiles o hilanderas o ubicadas en País.	
Agradeceré que (Nombre de la Cámara y/o Asociación) puedan proporcionarnos dicha información y que las empresas que estuvieran en la capacidad de abastecernos puedan responder el formulario que adjuntamos a la presente, para conocer la capacidad de abastecimiento, y nos remitan dicha información a más tardar el (fecha).	
Propósito de la Solicitud	
La empresa (Nombre de la empresa) tiene planeado para el año 2010 producir en Guatemala (Tipo de prendas que exportará como producto final) el cual será exportado hacia los Estados Unidos.	
De acuerdo a la regla de origen establecida en el DR-CAFTA, las prendas de vestir deben ser confeccionadas a partir de hilado formado en uno de los países miembros del Tratado, a menos que se determine que dicho hilado o tejido, no puede ser abastecido en cantidades suficientes y de manera oportuna. Es por ello que estamos enviando esta solicitud, para poder determinar si alguna empresa de (País a donde se envía la carta), cuenta con la capacidad para proveer (Tipo de producto) de este tipo, totalmente formadas en un país parte del Tratado.	
Especificaciones del Tejido	
La empresa (Nombre de la empresa) requiere que el material cumpla con las siguientes	

especificaciones:

- Contenido de la Fibra
- Largo ("staple length" en inglés) (si es aplicable)
- Numero de Hilado: (2 configuraciones) Sistema métrico:
- Cantidad de Hilo:
- ("Thread Count" en inglés)
- Tipo de Tejido
- Peso Ancho
- Acabados

Cantidad y Entrega

(Nombre de la empresa) estaría requiriendo un total de (Cantidad en libras/yardas) dentro de un periodo de (Número de meses), con una entrega inicial de (Cantidad en libras/yardas), para el (Fecha de entrega inicial) y entregas siguientes de (Cantidad en libras/yardas) para el (Fecha de siguientes entregas).

Precio

Las empresas deberán cotizar precios a nivel **ex-fabrica** basados en las especificaciones, cantidades y fechas de entrega antes mencionadas.

Otra Información

Es importante mencionar que la información que las empresas proporcionen no será considerada una oferta de compra. Cualquier transacción de compra se realizara de acuerdo a los términos y condiciones empleados por (Nombre de la empresa) en su orden de compra.

Le agradeceríamos que nos facilitara (Número de muestras) muestras en (detalle de colores) de las siguientes variedades

- Especificar cantidad y tipo de muestra que necesita

Agradeceremos que la información sea proporcionada a más tardar el (fecha). Me permito indicarle que nos reservamos el derecho a compartir cualquier información en su respuesta con el Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles de los Estados Unidos ("CITA" por sus siglas en inglés) si se concluye que es necesario hacer una petición para una determinación de disponibilidad comercial. Sin embargo, pediremos que se le otorgue tratamiento confidencial y no se divulgue al público ninguna información en su respuesta relacionada a precios, cantidades y plazos de tiempo.

Por favor dirija cualquier duda o pregunta al respecto y su respuesta al pedido a (Nombre de Contacto y cargo) al Teléfono (Número de teléfono) ó al correo electrónico (dirección de correo electrónico)

De antemano le agradecemos su consideración y respuestas al respecto.

Atentamente,

(Nombre de la empresa)
(Nombre del contacto)
Cargo

FORMATO No. 2

CARTA UTILIZADA EN EL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA INVESTIGAR A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS LA DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS TEXTILES

Guatemala, (Fecha)

Mr.

(Nombre del Director ejecutivo)

Executive Director

(Asociación de los Estados Unidos)

Washington D.C.

Re: Request for Availability of (fiber/yarn/fabric) under short supply mechanism

Dear Mr. (Apellido del Director Ejecutivo):

We are contacting you on behalf of (nombre de la entidad interesada), located in Guatemala, about the availability from your members of (fiber/yarn/fabric). Please confirm whether some of them can supply to (nombre de la entidad interesada) of the specifications and in the quantities described in this letter by completing the enclosed response form and returning it with representative samples no later than (fecha).

Purpose of Request

(Nombre de la entidad interesada) plans for the 2010 to make of Guatemala cloths like (Tipo de prendas que exportará como producto final) be exported towards the United States of America under the Central American Free Trade Agreement (DR-CAFTA).

Under the rules of origin established in the DR-CAFTA, the cloths must be made from yarn formed in the territory of a Party, until there decides that the above mentioned fabric, cannot be supplied in sufficient quantities and in an oportune way.

We are sending this request to determine whether the desired fiber/yarn/fabric can be supplied in commercial quantities and in a timely manner from some of your members.

Fabric Specifications

(Nombre de la entidad interesada) will require (descripción del producto) meeting the following specifications:

- Fiber content
- Staple length (where applicable)
- Yarn number (two configurations)
- Thread count
- Weave type
- Weight
- Width
- Finish

Quantity and Delivery

(Nombre de la entidad interesada) will require (Cantidad en libras/yardas) yards within a period (número de meses), with an initial delivery of (Cantidad en libras/yardas) , for (fecha de entrega)

inicial) and following deliveries of (Cantidad en libras/yardas) equivalent ones to (fecha de entrega inicial).

Price

Your company should quote prices F.O.B. based (nombre de la entidad interesada) facilities on the foregoing specifications, quantities, and delivery dates.

Other Information

This request is not a binding order for fabric. All purchases will be according to (nombre de la entidad interesada) standard purchase order containing reasonable and customary terms.

Please deliver at least (número de muestras) to us for samples in (detalle de colores) according to the specifications required.

We reserve the right to share any information in your response with the United States Committee for the Implementation of Textile Agreements –CITA- if we conclude that a request for a determination as to commercial availability is necessary. However, we will request business confidential treatment and non-public disclosure of any information in your response relating to prices, quantities, and lead times.

Best regards,

Name
Manager
Company

FORMATO No. 3

**ENCUESTA UTILIZADA EN EL PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA EVALUAR
DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS TEXTILES EN LA REGIÓN DR-CAFTA**

Formulario de Encuesta para evaluar la disponibilidad de (tipo de producto)

Refiérase a la carta del (fecha de la carta enviada a la Asociación), para obtener información sobre la capacidad de abastecimiento de (tipo de producto).

Le agradeceremos completar este formulario y devolverlo a más tardar el (Fecha) a (Nombre de la entidad interesada), (dirección), a través del correo electrónico: (Dirección de correo electrónico) ó por fax al (Número de Fax.).

1. Nombre, dirección, teléfono, fax, y dirección de la pagina web de su empresa:
2. Nombre, cargo, dirección, teléfono, fax, y correo electrónico de la persona encargada de llenar este formulario:
3. Podemos cumplir con los requisitos de tejidos pedidos por (Nombre de la entidad interesada),:

Si ____ No ____

Si solamente puede cumplir con una parte de los pedidos o si tiene algún comentario al respecto, explique a continuación:

4. Por favor indique los precios y cualquier otro término a proponer por parte de su empresa con relación al (tipo de producto). Por favor indique si existen condiciones de precios especiales que pueda requerir en cuanto a cantidades mínimas, colores, u otras especificaciones.
5. Localidades y dirección(es) de la(s) fabrica(s):
6. Medida del área del espacio de producción del (tipo de producto): _____
7. Cantidad y tipo de maquinas:
8. Descripción y capacidad de la maquinaria empleada para teñir (Si se considera necesario procesos de acabado).
9. Numero de empleados en las plantas de fabricación: ____
10. Capacidad de producción anual o mensual (en Kilogramos ó libras):
11. Preguntas o comentarios:

Nombre / Firma: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

FORMATO No. 4

MENSAJE ENVIADO POR PARTE DE VESTEX EN EL MOMENTO DE RECIBIR UNA NUEVA SOLICITUD

Lugar y Fecha

Estimado Señor Empresario:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.25 del Tratado de Libre Comercio entre Centro América, República Dominicana y los Estados Unidos (DR-CAFTA), el **mecanismo de escaso abastecimiento**, permite solicitar que ciertas fibras, hilazas o telas que no puede ser abastecida en cantidades comerciales y de manera oportuna por alguna empresa ubicada en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República Dominicana o los Estados Unidos, sea abastecida por terceros países y considerada como si fuera originaria.

El (Fecha de la solicitud) fue presentada una nueva solicitud para ante la Oficina de Textiles y del Vestido del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (OTEXA) para solicitar que la/el (fibra / hilaza / tejido) que se detalla a continuación sea incluido en la lista de escaso abastecimiento, siempre y cuando ninguna empresa en la región logra demostrar su capacidad de abastecimiento:

HTS

Descripción General:

Composición:

Conteo de hilado:

Acabados:

Si su empresa, tiene el interés de manifestar comentarios sobre dicha solicitud, agradeceré se ponga en contacto con esta Oficina, al correo electrónico escasoabastecimiento@apparel.com.gt para poder apoyarlo y coordinar de forma conjunta, las acciones que corresponden. Es importante mencionar que el procedimiento establecido en el DR-CAFTA, indica que podrán emitirse comentarios dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles de los Estados Unidos a partir de recibida la solicitud oficialmente, plazo que estará venciendo el (Fecha de vencimiento del proceso).

Agradeciendo su atención, se suscribe,

Atentamente,

VESTEX

FORMATO No. 5

CORREO ELECTRÓNICO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO EN LA LISTA DE ESCASO ABASTECIMIENTO

(Ver Sección 3 y 4 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la solicitud. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda)

“PUBLIC VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. Toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas). (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (2), 3 (a) (3) y 3 (a) (4)).

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

On behalf of Company's Name, and pursuant to the provisions of Section 203(o)(4) of the Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement (“DR-CAFTA”) Implementation Act and Federal Register Notice of February 21, 2006 published by the Committee for the Implementation of Textile Agreements, we hereby resubmit this request regarding a modification to the list of fabrics, yarns and fibers not available in commercial quantities in a timely manner in the countries of the Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement, and request that the subject fabrics be placed on a timely basis on the list in Annex 3.25 of the Agreement.

1. DETAILED PRODUCT INFORMATION

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (1))

The Fiber / Yarn / Fabric subject to this request are a group Description, classifiable under HTS subheadings (HTS Number and description). Further details are shown in the accompanying Attachment, but the salient features of all are as follows.

2. QUANTITY

(Para Mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (2))

Company's Name wishes to use Fiber / Yarn / Fabric in the manufacture of (tipo de prendas de vestir que vayan a ser exportadas) in COUNTRY.

Please include information concerning to the following:

- Required quantity

- Country in which will be produced the fabric or garment that then will be exported like final product to the United States.
- Any other information concerning to the description or the use of product.

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (3)

We have contacted all weavers and printers of **Product Description** known to us in the relevant countries and none has indicated an ability or desire to supply the subject fabrics.

The following firms in the United States were contacted with regard to whether they could make the subject fabrics described in the **Attachment**. We are providing a public summary herein of the business confidential contacts, and documentary confirmations are provided in our confidential version

One

Mill:

Individual Contacted:

Date contacted:

Reply and date:

Two

Mill:

Individual Contacted:

Date contacted:

Reply and date

Three:...

Follow-Up Contact

Reply:

Additional follow-up contact

Reply:

Further follow-up

Other US mills considered

Mill:

Samples provided

Since the only firms indicating any potential ability or interest in providing the goods, were **Other Company's Name**, samples were only provided to these two firms. Normally samples are given on a business confidential basis when initial interest is expressed.

Mills in Dominican Republic and Central America

A thorough search of **Source** showed no mills in El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Honduras, or Guatemala all of the current countries that have implemented the Agreement, capable of making the subject fabrics

4. SUBSTITUTABLE PRODUCTS

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (4)

With respect to the subject **Fiber / Yarn / Fabric**, there is no other **Fiber / Yarn / Fabric** that is substitutable *Explain why cannot be possible use a similar material to substitute the other one.*

Thank you for your consideration of this request. If you have any questions or require further information, please contact Name by telephone at Phone Number or via e-mail to E-mail.

5. ADDITIONAL INFORMATION

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (5))

6. ATTACHMENTS

(English Measurements In Parentheses)

HTS subheading

Fiber content

Average yarn number

Thread count

Weave type

Weight

Width

Finish

FORMATO No. 6

CARTA ORIGINAL FIRMADA ENVIADA POR COURIER PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO EN LA LISTA DE ESCASO ABASTECIMIENTO

(Ver Sección 3 y 4 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la solicitud. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda)

“CONFIDENTIAL VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3) y 3 (a) (4))

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

On behalf of Company's Name, and pursuant to the provisions of Section 203(o)(4) of the Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement ("DR-CAFTA") Implementation Act and Federal Register Notice of February 21, 2006 published by the Committee for the Implementation of Textile Agreements, we hereby resubmit this request regarding a modification to the list of fabrics, yarns and fibers not available in commercial quantities in a timely manner in the countries of the Dominican Republic-Central America-United States Free Trade Agreement, and request that the subject fabrics be placed on a timely basis on the list in Annex 3.25 of the Agreement.

1. DETAILED PRODUCT INFORMATION

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (1))

The Fiber / Yarn / Fabric subject to this request are a group Description, classifiable under HTS subheadings (HTS Number and description). Further details are shown in the accompanying Attachment, but the salient features of all are as follows.

2. QUANTITY

(Para Mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (2))

Company's Name wishes to use Fiber / Yarn / Fabric in the manufacture of apparel in COUNTRY.

Please include information concerning to the following:

- Required quantity
- Country in which will be produced the fabric or garment that then will be exported like final product.
- Any other information concerning to the description or the use of product.

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (3))

We have contacted all weavers and printers of **Product Description** known to us in the relevant countries and none has indicated an ability or desire to supply the subject fabrics.

The following firms in the United States were contacted with regard to whether they could make the subject fabrics described in the **Attachment**. We are providing a public summary herein of the business confidential contacts, and documentary confirmations are provided in our confidential version

One

Mill:

Individual Contacted:

Date Contacted:

Reply and Date:

Two

Mill:

Individual Contacted:

Date Contacted:

Reply and Date:

Three...

Follow-Up Contact:

Reply:

Additional Follow-Up Contact:

Reply:

Further Follow-Up:

Other U.S. Mills Considered

Mill:

Samples Provided:

Since the only firms indicating any potential ability or interest in providing the goods, were **Other Company's Name**, samples were only provided to these two firms. Normally samples are given on a business confidential basis when initial interest is expressed.

Mills in Dominican Republic and Central America

A thorough search of **Source** showed no mills in El Salvador, Nicaragua or Honduras, or Guatemala all of the current countries that have implemented the Agreement, capable of making the subject fabrics.

4. SUBSTITUTABLE PRODUCTS

(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (4))

With respect to the subject **Fiber / Yarn / Fabric**, there is no other **Fiber / Yarn / Fabric** that is substitutable.

Explain why cannot be possible use a similar material to substitute the other one.

Thank you for your consideration of this request. If you have any questions or require further information, please contact **Name** by telephone at **Phone Number** or via e-mail to **E-mail**.

5. ADDITIONAL INFORMATION

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 4 (b) (5))

6. ATTACHMENTS

(Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "BUSINESS CONFIDENTIAL INFORMATION" (Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3))

(English Measurements In Parentheses)

HTS Subheading [REDACTED]
Fiber Content [REDACTED]
Average Yarn Number [REDACTED]
Thread Count [REDACTED]
Weave Type [REDACTED]
Weight [REDACTED]
Width [REDACTED]
Finish [REDACTED]

FORMATO No. 7

CORREO ELECTRÓNICO PARA PRESENTAR UNA RESPUESTA CON OFERTA DE SUMINISTRO

(Ver Sección 6 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la respuesta. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda)

“PUBLIC VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. Toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas). (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (2), 3 (a) (3) y 3 (a) (4)).

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

RESPONSE WITH AN OFFER TO SUPPLY
FILE # Ref.

Company's Name is a Textile Mill in Guatemala and hereby cites its objection to the above request certifying the ability to supply all fabrics listed in this specific request in quantities far in excess than those listed.

1. QUANTITY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (2))

2. PRODUCTION CAPABILITY/DEMONSTRATION OF ABILITY TO SUPPLY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (3))

Company's Name has the capability of..... *(Incluir información relacionada con la estructura y capacidad de producción de la empresa).*

(En el caso de que la compañía no haya dado respuesta a los esfuerzos empleados por el solicitante de obtener el producto en cuestión en su curso de debida diligencia, la compañía debe proporcionar una explicación razonable del por qué no respondió a las solicitudes anteriores requeridas. CITA RECHAZARÁ UNA RESPUESTA CON OFERTA SI NO SE INCLUYE DICHA EXPLICACIÓN. Ver Sección 6 (b) (3) (vi) del Procedimiento de Escaso Abastecimiento)

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (4))

4. LOCATION

(La respuesta con oferta debe proporcionar el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona contacto en la empresa que considera que puede proveer el producto)

We appreciate to considerate the facilities of our company and we are to able to be contacted at the below address and phone number to demonstrate that information.

Thank you.

Sincerely

Name

Company's Name

Address

Phone

E-mail

5. ATTACHMENTS

FORMATO No. 8

CARTA ORIGINAL FIRMADA ENVIADA POR COURIER PARA PRESENTAR UNA RESPUESTA CON OFERTA DE SUMINISTRO

(Ver Sección 6 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la respuesta. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda)

“CONFIDENTIAL VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3) y 3 (a) (4))

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

RESPONSE WITH AN OFFER TO SUPPLY
FILE # Ref.

Company's Name is a Textile Mill in Guatemala and hereby cites its objection to the above request certifying the ability to supply all fabrics listed in this specific request in quantities far in excess than those listed.

1. QUANTITY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (2))

2. PRODUCTION CAPABILITY/DEMONSTRATION OF ABILITY TO SUPPLY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (3))

Company's Name has the capability of..... *(Incluir información relacionada con la estructura y capacidad de producción de la empresa).*

(En el caso de que la compañía no haya dado respuesta a los esfuerzos empleados por el solicitante de obtener el producto en cuestión en su curso de debida diligencia, la compañía debe proporcionar una explicación razonable del por qué no respondió a las solicitudes anteriores requeridas. CITA RECHAZARÁ UNA RESPUESTA CON OFERTA SI NO SE INCLUYE DICHA EXPLICACIÓN. Ver Sección 6 (b) (3) (vi) del Procedimiento de Escaso Abastecimiento)

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (4))

4. LOCATION

(La respuesta con oferta debe proporcionar el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona contacto en la empresa que considera que puede proveer el producto)

We appreciate to considerate the facilities of our company and we are to able to be contacted at the below address and phone number to demonstrate that information.

Thank you.

Sincerely

Name
Company's Name
Address
Phone
E-mail

5. ATTACHMENTS

(Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "BUSINESS CONFIDENTIAL INFORMATION")
(Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3))

FORMATO No. 9

CORREO ELECTRÓNICO PARA PRESENTAR COMENTARIOS DE REFUTACIÓN

(Ver sección 7 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la presentación de refutación. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda

“PUBLIC VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. Toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas)_(Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (2), 3 (a) (3) y 3 (a) (4)).

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

REBUTTAL COMMENT
FILE # Ref.

La presentación de refutación puede responder únicamente a la evidencia o argumentos que surgen en la presentación de respuesta con oferta de suministro y debe identificar la respuesta, evidencia y/o argumentos a la cual responde.

ATTACHMENTS

FORMATO No. 10

CARTA ORIGINAL FIRMADA A ENVIAR POR COURIER PARA PRESENTAR COMENTARIOS DE REFUTACIÓN

(Ver Sección 7 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la presentación de refutación. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda).

“CONFIDENTIAL VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3) y 3 (a) (4))

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

REBUTTAL COMMENT
FILE # Ref.

La presentación de refutación puede responder únicamente a la evidencia o argumentos que surgen en la presentación de respuesta con oferta de suministro y debe identificar la respuesta, evidencia y/o argumentos a la cual responde.

ATTACHMENTS

(Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "BUSINESS CONFIDENTIAL INFORMATION" (Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3))

FORMATO No. 11

CORREO ELECTRÓNICO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE RETIRO O RESTRICCIÓN
(Ver Sección 9 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la Presentación de Solicitud de Retiro o Restricción. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda).

“PUBLIC VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. Toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas). (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (2), 3 (a) (3) y 3 (a) (4)).

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

REQUEST TO REMOVE OR RESTRICT .FILE # Ref.

Company's Name is a Textile Mill in Guatemala and hereby cites its objection to the above request certifying the ability to supply all fabrics listed in this specific request in quantities far in excess than those listed. We request that the product has to be either removed or that a quantity restriction be introduced.

1. QUANTITY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (2))

2. PRODUCTION CAPABILITY/DEMONSTRATION OF ABILITY TO SUPPLY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (3))

Company's Name has the capability of..... (Incluir información relacionada con la estructura y capacidad de producción de la empresa).

(En el caso de que la compañía no haya dado respuesta a los esfuerzos empleados por el solicitante de obtener el producto en cuestión en su curso de debida diligencia, la compañía debe proporcionar una explicación razonable del por qué no respondió a las solicitudes anteriores requeridas. CITA RECHAZARÁ UNA RESPUESTA CON OFERTA SI NO SE INCLUYE DICHA EXPLICACIÓN. Ver Sección 6 (b) (3) (vi) del Procedimiento de Escaso Abastecimiento)

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (4))

4. LOCATION

(La respuesta con oferta debe proporcionar el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona contacto en la empresa que considera que puede proveer el producto)

We appreciate to considerate the facilities of our company and we are able to be contacted at the below address and phone number to demonstrate that information.

Thank you.

Sincerely

Name
Company's Name
Address
Phone
E-mail

5. ATTACHMENTS

FORMATO No. 12

CARTA ORIGINAL FIRMADA A ENVIAR POR COURIER PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE RETIRO O RESTRICCIÓN

(Ver Sección 9 del Procedimiento de Escaso Abastecimiento) (Una Certificación de Debida Diligencia debe acompañar la Presentación de Solicitud de Retiro o Restricción. Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (b) (1) o 3 (b) (2) según corresponda.)

“CONFIDENTIAL VERSION”

(Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial. (Para mayor detalle ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3) y 3 (a) (4))

Country, Date

Chairman's name, Chairman
The Committee for the Implementation of Textile Agreements
U.S. Department of Commerce
Room H3100
14th and Constitution Ave., N.W.
Washington, DC 20230

Dear Mr. Chairman's Last Name:

REQUEST TO REMOVE OR RESTRICT FILE # Ref.

Company's Name is a Textile Mill in Guatemala and hereby cites its objection to the above request certifying the ability to supply all fabrics listed in this specific request in quantities far in excess than those listed. We request that the product has to be either removed or that a quantity restriction be introduced.

1. QUANTITY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (2))

2. PRODUCTION CAPABILITY/DEMONSTRATION OF ABILITY TO SUPPLY

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (3))

Company's Name has the capability of..... (Incluir información relacionada con la estructura y capacidad de producción de la empresa).

(En el caso de que la compañía no haya dado respuesta a los esfuerzos empleados por el solicitante de obtener el producto en cuestión en su curso de debida diligencia, la compañía debe proporcionar una explicación razonable del por qué no respondió a las solicitudes anteriores requeridas. CITA RECHAZARÁ UNA RESPUESTA CON OFERTA SI NO SE INCLUYE DICHA EXPLICACIÓN. Ver Sección 6 (b) (3) (vi) del Procedimiento de Escaso Abastecimiento)

3. DUE DILIGENCE

(Para mayor detalle ver procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 6 (b) (4))

4. LOCATION

(La respuesta con oferta debe proporcionar el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona contacto en la empresa que considera que puede proveer el producto)

We appreciate to considerate the facilities of our company and we are able to be contacted at the below address and phone number to demonstrate that information.

Thank you.

Sincerely

Name
Company's Name
Address
Phone
E-mail

5. ATTACHMENTS

(Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "BUSINESS CONFIDENTIAL INFORMATION")
(Ver Procedimiento de Escaso Abastecimiento Sección 3 (a) (3))

FORMATO No. 13

NOTA ENVIADA POR LA OFICINA EJECUTIVA DE CUOTAS INFORMANDO SOBRE LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE OTEXA, AL FINALIZAR EL PROCESO CONSULTAS E INVESTIGACIÓN

Lugar, Fecha

Señor
Nombre
EMPRESA
Ciudad

Estimado Señor Apellido:

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud que la (Nombre de la entidad que presentó la solicitud), presentara bajo el mecanismo de Escaso Abastecimiento contemplado en el DR-CAFTA, ante la Oficina de Textiles y del Vestido del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (OTEXA) el pasado (Fecha en la que fue presentada la solicitud).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que dicha solicitud fue **(denegada, aprobada o aprobada con recomendaciones)**, por lo que (la fibra/hilaza/tela) clasificadas bajo la fracción arancelaria (incluir número de fracción arancelarias) será incluida en la lista de escaso abastecimiento.

Los documentos públicos se encuentran en el sitio oficial de OTEXA y los mismos pueden ser consultados en la siguiente dirección de Internet: [\(Link en donde se encuentran los documentos\)](#).

Atentamente,

VESTEX

SECCIÓN 7

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Dónde puedo encontrar el texto completo del DR-CAFTA?

http://tcc.export.gov/Trade_Agreements/All_Trade_Agreements/CentralAmericanFreeTA.aspFull_Text_of_the_CAFTA-DR

<http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/ExplorarDirectorio.aspx?titulo=TituloAdministracionComercioExterior&subtitulo=Tratados+de+Libre+Comercio&llaveExploracion=Tratados+de+Libre+Comercio>

2. ¿Dónde puedo encontrar la sección de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) en el texto del tratado DR-CAFTA?

[Chapter 3, Article 3.25, page 19, under “Fabrics, Yarns, and Fibers Not Available in Commercial Quantities”](#)

Capítulo 3, Artículo 3.25, página 17, bajo “Tejidos, Hilados y Fibras en Cantidades Comerciales”

3. ¿Dónde puedo encontrar los procedimientos de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA?

En el sitio de la Oficina de Textiles y del Vestido ([OTEXA website](#)) <http://otexa.ita.doc.gov/>

O en el sitio de VESTEX: <http://www.vestex.com.gt/vx/>

4. ¿Dónde puedo registrarme para recibir actualizaciones y emails respecto a la disponibilidad comercial del DR-CAFTA (escaso abastecimiento)?

En el sitio de OTEXA:
<http://web.ita.doc.gov/tacgi/CABroadcast.nsf/Document?Openform>

5. ¿El proceso de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA es el mismo que el proceso de disponibilidad comercial de CBTPA?

No. El concepto es similar, pero los procesos son diferentes. Algunas diferencias importantes incluyen:

- a. Tiempo: Una determinación bajo el proceso de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) toma de 30 a 44 días hábiles. El proceso de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) bajo el CBTPA toma entre 60 y 120 días calendario.
- b. Localización de los Proveedores: Un proveedor para propósitos del DR-CAFTA debe estar localizado en Estados Unidos o cualquiera de los otros seis países integrantes del DR-CAFTA. Un proveedor para propósitos del CBTPA, debe estar localizado en los Estados Unidos.
- c. Uso final de los productos: Los productos del DR-CAFTA que se determinan que no están disponibles comercialmente (escaso abastecimiento) pueden ser usados para fabricar toda clase de productos textiles y prendas de vestir. Un producto determinado que no se encuentra disponible comercialmente bajo el CBPTA tiene usos limitados en artículos confeccionados como es definido por el solicitante.
- d. Los productos del DR-CAFTA que se determinan que no están disponibles comercialmente (escaso abastecimiento) y que son agregados a la lista pueden posteriormente ser reclamados por un proveedor y removidos de la lista.
- e. Debida Diligencia: Los procedimientos de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA requieren que los solicitantes documenten todos los esfuerzos realizados para contactar proveedores potenciales del producto en cuestión, antes de enviar la petición, y de emitir un certificado de debida diligencia.

6. ¿Cuáles son los puntos importantes a recordar cuando se envía una solicitud?

Seguir las instrucciones detalladamente.

- a. Llamar a OTEXA si tienen una pregunta específica: (202) 482-3651 ó (202)482-3400 o enviar un Email a OTEXA_CAFTA@ITA.DOC.GOV
- b. Proporcionar la información tal y como se solicita bajo cada punto de los procedimientos de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento).
- c. Si una solicitud carece de alguna información que es requerida bajo los términos del procedimiento, la solicitud será rechazada.

- d. Asegurarse de incluir una certificación de debida diligencia de la solicitud por los dos medios solicitados: electrónica y copia física enviada por Courier.

7. ¿Existe un formato particular para enviar una solicitud de escaso abastecimiento?

No existe un formato particular para el envío de una solicitud. Una solicitud debe incluir la información tal como se identifica en cada sección del procedimiento. Una solicitud de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) debe incluir:

- a. Las dos versiones en inglés. Una versión en electrónico y la otra en original y firmada.
- b. La información confidencial claramente identificada, como se describe en los procedimientos.
- c. Encabezados de los documentos indicando “Confidential Version
- d. ” o “Public Versión” para la versión confidencial o la versión pública respectivamente.
- e. Una Certificación de Debida Diligencia firmada.
- f. Especificaciones del producto (claramente identificadas):
 - Descripción detallada del producto sujeto, tales como
 - Contenido de Fibra
 - Construcción
 - Tamaños Relevantes
 - Acabados
 - Clasificación HTSUS
 - Todas las medidas en sistema métrico.
 - Cantidades en sistema métrico
 - Fibras, hilazas: en Kilogramos
 - Tejido Plano: en Metros Cuadrados (SME)
 - Tejido de Punto: en Metros Cuadrados (SMEs) o Kilogramos
 - Si el solicitante necesita tolerancias permitidas para ciertas especificaciones, el rango de tolerancia para cada especificación debe estar claramente establecido en la descripción
 - Nombres y direcciones de proveedores contactados, y una descripción de los emails, llamadas telefónicas y

otro tipo de correspondencia, documentada claramente y en forma cronológica.

- Copias de la correspondencia relevante
- Discusión de Producto Substitutos: Asegurarse de describir claramente las características únicas del producto sujeto que lo distinguen de otros similares o productos sustitutos. Describir el porqué estas características son requeridas para los propósitos del uso final del producto y que no pueden ser substituidas por otro producto disponible de un proveedor del DR-CAFTA.

8. ¿Cuáles son los puntos importantes a recordar cuando se envía una respuesta con oferta de suministro?

- a. Las fechas de entrega deben cumplirse o la respuesta no será considerada.
- b. La respuesta debe proveer información detallada con respecto a la habilidad del proveedor a suministrar el producto sujeto de la solicitud. Los proveedores deben mencionar su habilidad de proveer un producto que tenga todas las características únicas que son identificadas en la solicitud tales como la construcción, acabados, tamaños, pesos, desempeño, teñido, y otras características que definan el producto.
- c. Comentarios generales de partes interesadas no serán consideradas como una oferta de suministro.
- d. Una copia electrónica y una original firmada de la respuesta deben ser enviadas antes de la fecha límite.
- e. Ambas versiones deben contener una certificación firmada de debida diligencia.
- f. Si un producto similar o sustituible puede ser proveído, se debe proveer una descripción detallada del porqué el producto es sustituto para el uso pretendido, mencionando cada punto que fue detallado por el solicitante.

9. ¿Cuáles son los puntos importantes a recordad cuando se envía una respuesta de refutación?

- a. Las fechas de entrega deben ser cumplidas o la respuesta no será considerada.

- b. Una copia electrónica y una original firmada de la respuesta de refutación deben ser enviadas antes de la fecha límite.
- c. Ambas versiones deben contener una certificación firmada de debida diligencia.
- d. La respuesta de refutación únicamente debe mencionar los puntos indicados en la oferta de suministro y no puede introducir nueva información

10. ¿A qué se refiere con debida diligencia?

- a. Se debe hacer todos los esfuerzos para contactar proveedores potenciales. Por ejemplo: no se puede aceptar que un proveedor potencial "no respondió" a un e-mail o a una llamada telefónica después de sólo un intento de contactarlo.
- b. Los contactos de los proveedores potenciales deben ser apropiados. Por ejemplo: el CEO de una compañía puede o no ser el contacto más apropiado para determinar si la compañía puede o no proporcionar el producto solicitado.
- c. Cuando se solicita una fibra, hilaza, o tela de un proveedor, el solicitante debe describir el producto con las mismas especificaciones incluidas en la "solicitud".
- d. Un solicitante debe poder claramente respaldar su creencia de que el producto sujeto no está disponible en algún proveedor de cualquier país del DR-CAFTA.
- e. Siempre que un producto sustituto esté disponible por algún proveedor potencial debe ser indicado en la solicitud.
- f. Además de contactar proveedores individuales, solicitantes deben considerar contactar asociaciones de textiles. Una lista de algunas asociaciones negociadoras de textiles pueden ser encontradas en el sitio web de OTEXA. <http://otexa.ita.doc.gov/>
- g. Las asociaciones de textiles más importantes de Centroamérica/República Dominicana son:
 - Costa Rica – CATECO: <http://www.textilescr.com/cateco/index.htm>
 - República Dominicana - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS - <http://www.cnzfe.gov.do/>
 - El Salvador – CAMTEX: <http://www.camtex.com.sv/>
 - Guatemala – VESTEX: <http://www.vestex.com.gt/vx/>

- Honduras–ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM): <http://www.ahm-honduras.com/>
- Nicaragua –ANITEC: <http://www.anitec.net/>

11. ¿Qué es información del negocio confidencial?

La información la cual el solicitante considera es propiedad, y que su publicación pudiera dañar los intereses financieros de las relaciones del negocio de la compañía, será tratado como Información Confidencial del Negocio (BCI por sus siglas en inglés).

Si el solicitante cree que detalles específicos, tales como cantidades y tiempos de entrega es Información Confidencial del Negocio (BCI), debe colocar corchetes alrededor de tal información y la “Versión Pública” de la solicitud debe indicar que dicha información ha sido editada. La correspondencia con un proveedor potencial puede ser clasificada como Información Confidencial del Negocio, sin embargo los nombres de proveedores potenciales los cuales fueron contactados, a los que se les preguntó generalmente acerca de la capacidad de suministrar el producto sujeto, y las respuestas a esto deben ser resumidas en la versión pública de la solicitud.

12. ¿Cuál es la mejor práctica para marcar la información confidencial en la solicitud?

Colocar corchetes alrededor de cualquier información que sea confidencial del negocio en la versión confidencial y colocar asteriscos en lugar de la información dentro de los corchetes en la versión pública (electrónica).

*Por ejemplo, en la versión confidencial: Tejidos ABC produce [30 millones] de metros cuadrados por año. En la versión pública: Tejidos ABC produce *
* de metros cuadrados por año.*

13. ¿Cómo funciona la “Cantidad Restringida”?

El Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA) puede aprobar una solicitud con una cantidad restringida si CITA determina que un (os) proveedor (es) del DR-CAFTA pueden parcialmente suplir la solicitud del producto sujeto.

La cantidad restringida determinada por CITA será la cantidad del producto sujeto que debe ser obtenida de un (os) proveedor (es) del DR-CAFTA.

Por ejemplo, si una entidad interesada emite una solicitud para la que requiere 10 millones de metros cuadrados equivalentes de tela, y CITA

determina que 6 millones de metros cuadrados equivalentes de la tela se encuentra comercialmente disponible de un(os) proveedor(es) en algún país del DR-CAFTA, luego 6 millones de metros cuadrados será la cantidad restringida. A más tardar seis meses después que el producto es agregado a la lista del Anexo 3.25 en una cantidad restringida, CITA revisará para determinar si la cantidad restringida del producto sujeto debe ser eliminada o no.

14. ¿Un producto puede ser removido de la lista del Anexo 3.25?

Si, para productos agregados a la lista sin cantidades restringidas desde la firma del DR-CAFTA. Ítems # 1- # 43 no son elegibles para ser removidos.

Una requisición para remover un producto debe esperar por 6 meses después de que un producto ha sido agregado a la lista con cantidad sin restricción. Por ejemplo, si un producto es agregado a la lista el 1 de enero, una solicitud para remover el producto no puede ser enviada antes del 1 de julio.

Si CITA determina que el producto se encuentra disponible en cantidades comerciales en un tiempo prudencial en los Estados Unidos o en los países del DR-CAFTA, una notificación del Registro Federal será publicada, notificando que el producto será removido del listado del Anexo 3.25 seis meses luego de seis meses de publicada la notificación.

15. ¿Cómo se ve el proceso de solicitud de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) en cuestión de tiempo?

Día hábil 0:	Solicitud recibida por CITA
Día hábil 2:	Solicitud aceptada o rechazada. Si es aceptada, un e-mail masivo es enviado a todas las partes interesadas.
Día hábil 10:	Vence el tiempo de envío de respuestas con oferta de suministrar los productos
Día hábil 14:	Vence el tiempo para enviar Comentarios de Refutación
Día hábil 30:	CITA anuncia su determinación (al menos que el plazo sea extendido)
Día hábil 44:	CITA anuncia su determinación (Si el plazo es extendido debido a información insuficiente)

16. ¿Dónde puedo ver una muestra de producto (fibra, hilaza, tela) si la muestra fue proporcionada (sección 8)?

En las oficinas de OTEXA: US Department of Commerce, Office of Textiles and Apparel.

Favor llamar al (202) 482-3400 para coordinar ver una muestra.

17. Información del contacto en los Estados Unidos:

OTEXA_CAFTA@ITA.DOC.GOV

Teléfono: (202) 482-3651 ó (202) 482-3400

18. ¿Quién puede apoyar a las empresas en Guatemala?

Tanto las empresas de confección que deseen iniciar un proceso de debida diligencia, como las empresas hilanderas o textileras que desean presentar una oferta de suministro o una refutación pueden comunicarse con VESTEX (15 Avenida 14-72 zona 13 2ndo. Nivel, Tel. (502) 2410-832 ó a través del correo electrónico: escasoabastecimiento@vestex.com.gt

19. ¿Tiene algún costo el iniciar un proceso de escaso abastecimiento?

Si la entidad interesada que iniciará el proceso decide hacerlo de forma directa, entonces no tiene ningún costo, más que el que implique el envío de correspondencia. Si decide iniciar el proceso a través de una Firma de abogados o consultores, el costo será el que acuerde de forma particular con dicha Firma.

20. ¿Quién puede oponerse a una nueva solicitud de escaso abastecimiento? Cualquier empresa hilandera o textilera ubicada en la región DR-CAFTA que demuestra la capacidad de abastecer el producto (fibra/hilaza/tela en cantidades comerciales suficientes y de manera oportuna.

21. ¿Por cuánto tiempo puede permanecer un producto en la lista de escaso abastecimiento?

6 meses después que un producto ingrese a la lista de escaso abastecimiento, cualquier empresa que demuestra su capacidad de abastecer el producto en las cantidades que la región demande, de manera oportuna puede solicitar que el mismo sea retirado; sin embargo si ninguna empresa lo requiere, el producto permanecerá de forma permanente en la lista de escaso abastecimiento.

22. ¿Quiénes pueden utilizar el producto (fibra/hilaza/tela) que ha sido incluido en la lista de escaso abastecimiento?

El producto que ha sido incluido, puede ser utilizado por cualquier empresa de la región DR-CAFTA, ya que el mismo no es de uso exclusivo para la entidad interesada que lo solicitó y que realizó el proceso.

NOTA: Algunas de las preguntas presentadas en esta sección son una traducción libre de las preguntas frecuentes que se encuentran en el sitio oficial de OTEXA.

SECCIÓN 8: PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR CITA

COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS TEXTILES

Modificaciones para los Procedimientos para Considerar Solicitudes Bajo la Provisión de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) para el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centro América-Estados Unidos

12 Septiembre, 2008

AGENCIA: Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA)

ACCIÓN: Modificaciones a los Procedimientos Finales de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA; Notificación de los Procesos Modificados.

FECHA QUE ENTRA EN VIGENCIA: 15 de Septiembre, 2008

RESUMEN: Esta notificación presenta las modificaciones para los Procedimientos Finales del CITA bajo la Provisión de la Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNÍQUESE CON: María Dybczak, Office of Textiles and Apparel, U.S. Department of Commerce, (202) 482-3651.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA:

Autoridad: Sección 203(o)(4) del Acta de Implementación del DR-CAFTA; la declaración de Acción Administrativa ("SAA"), acompañando al CAFTA-DR, en 16-20.

ANTECEDENTES:

El Anexo 3.25 del Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos ("Tratado) proporciona una lista de telas, hilazas, y fibras que las partes que las partes en el Tratado han determinado como no disponibles en cantidades comerciales suficientes y de manera oportuna por parte de productores en Estados Unidos o cualquier país del DR-CAFTA. Un bien textil o de vestuario que contiene telas, hilazas o fibras que se incluyen en el Anexo 3.25 del Tratado recibirá un tratamiento como si fuera un bien originario para los propósitos de las reglas de origen específicas en el anexo 4.1 del Tratado, sin importar el origen real de estos suministros, siempre que todas las otras telas, hilazas o fibras del componente que determinan la clasificación de un bien cumplan con las reglas de origen específicas en el Anexo 4.1 del Tratado. El acuerdo de implementación del DR-CAFTA provee que el presidente establecerá los procedimientos que determinen la presentación de solicitudes y podrá determinar si telas, hilazas o fibras adicionales están o no disponibles en cantidades comerciales de manera oportuna en los Estados Unidos o cualquier otro país del DR-CAFTA. Además, el Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA establece que el presidente puede retirar una tela, hilaza o fibra del listado si ha sido añadida al listado en una cantidad no restringida de acuerdo a la sección 203(o), si determina que la tela, hilaza o fibra se ha vuelto disponible en cantidades comerciales de manera oportuna.

La SAA provee que el presidente delegará a CITA su autoridad bajo la sección 203(o) (4) del Tratado, conocido como la Provisión de Disponibilidad Comercial, para establecer los procedimientos, para modificar el listado de telas, hilazas y fibras no disponibles en cantidades comerciales de manera oportuna para los países del Tratado, como lo establece el Anexo 3.25 del Tratado.

Los Procedimientos Finales de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA ("Procedimientos") no están sujetos al requerimiento para proporcionar un aviso previo y la oportunidad para comentario público, de acuerdo a 5 U.S.C. 553 (b) (A) (Acta de Procedimientos Administrativos). Estos procedimientos pueden ser modificados en el futuro para indicar inquietudes que pueden surgir conforme CITA gana experiencia en su implementación. CITA posee autoridad inherente para reconsiderar, y/o enmendar subsecuentemente, determinaciones de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) que hayan sido tomadas por error, fraude, o faltas similares. CITA podrá asumir la revisión de una determinación bajo estas circunstancias, CITA proveerá una notificación al público, a través de un email y una notificación en su sitio web como se describe en los procesos, y dará la oportunidad para las entidades interesadas de enviar comentarios e información para la consideración del CITA.

Solicitud del CITA para Comentarios Públicos en los Requerimientos de la Debida Diligencia bajo los Procedimientos de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA. El 3 de Diciembre de 2007, CITA realizó una notificación del Registro Federal solicitando comentarios públicos y propuestas sobre la operación de los requerimientos de la debida diligencia bajo los procedimientos del CITA implementando la Provisión de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA. Ver Solicitud para Comentarios Públicos en los Requerimientos de Debida Diligencia bajo los Procedimientos de Disponibilidad Comercial del Tratado de Libre Comercio de República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (DR-CAFTA), 72 Fed. Reg. 67916 (Diciembre 3, 2007). En esta notificación, CITA explica que, basada en su experiencia en implementación de esos procedimientos, estaba preocupada sobre que los esfuerzos de la debida diligencia se quedaron cortos para los que se esperaban cuando los procedimientos fueron redactados; que las descripciones de los productos podrían no alcanzar estándares reconocidos; que los proveedores potenciales podrían no sustentar adecuadamente sus reclamos para proveer los productos solicitados; y que el CITA no está recibiendo información completa de las entidades interesadas acerca de contactos significativos entre solicitantes y proveedores potenciales necesarios para que CITA pueda hacer sus determinaciones. CITA solicitó comentarios en varias áreas involucradas en el proceso de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento), incluyendo: comunicación entre solicitantes y proveedores potenciales; identificación de proveedores potenciales; contenido de las comunicaciones entre solicitantes y proveedores potenciales; sustitución de productos; disponibilidad comercial de un componente de producción vs. productos compuesto finales; y respuestas de proveedores potenciales a peticiones de los solicitantes. Como resultado de su revisión y consideración de los comentarios y propuestas enviadas, CITA ha modificado sus procedimientos existentes.

PROCEDIMIENTOS FINALES MODIFICADOS:

1. Introducción

La intención de los Procedimientos de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA es de fomentar el uso de productos de Estados Unidos y el CAFTA-DR por medio de la implementación de procedimientos que permitan que los productos sean colocados o retirados del listado de productos, en un tiempo prudencial, de manera que sea consistente con la práctica normal de negocios. Con este fin, estos procedimientos tienen la finalidad de facilitar la transmisión, de manera oportuna, de solicitudes y ofertas de órdenes para proveer tales solicitudes; que el mercado indique la disponibilidad de la proveeduría de productos que están sujetos a solicitudes; hacer disponible de una manera rápida, a las entidades y partes interesadas, la información respecto a las solicitudes de productos y ofertas recibidas; asegurar una amplia participación de las partes y entidades interesadas; proveer un escrutinio cuidadoso de la información proporcionada para verificar las órdenes de solicitud y las ofertas de respuesta; y realizar oportunamente la diseminación pública de información utilizada por CITA al momento de realizar la determinación de disponibilidad comercial.

2. Definiciones

- (a) Solicitud de Disponibilidad Comercial. Una solicitud de disponibilidad comercial o escaso abastecimiento ("Solicitud") es una presentación por parte de una entidad interesada solicitando que CITA coloque un bien en el listado del Anexo 3.25 ya que la tela, hilaza o fibra no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna por parte de un productor los países del DR-CAFTA.
- (b) Entidad Interesada. Una "Entidad interesada" significa un gobierno que es Parte del Tratado, otro que no sea Estados Unidos; un comprador actual o potencial de un bien textil o de vestuario; o un proveedor actual o potencial de un bien textil o de vestuario. CITA reconoce que un representante legal u otro representante puede actuar en nombre de una entidad interesada. Ver sección 203(o) (4) (B) (i) del acuerdo de implementación del DR-CAFTA.
- (c) Parte Interesada. Una "Parte Interesada" significa cualquier persona interesada que solicita ser incluida en el listado de notificación vía correo electrónico para procedimientos de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento). Cualquier persona interesada puede convertirse en una parte interesada contactando a CITA a través del sitio web del U.S. Department of Commerce office of Textile and Apparel CAFTA-DR Commercial Availability, o enviando un email a OTEXA_CAFTA@ita.doc.gov.
- (d) Recepción Oficial. La "Recepción oficial" es una confirmación vía correo electrónico por parte de CITA que esta ha recibido ambas, la versión correo electrónico y la solicitud original firmada por la entidad interesada, enviada vía courier exprés.
- (e) Solicitud. Una "Solicitud" se refiere a la solicitud de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento).
- (f) Solicitud para Retirar o Restringir. Una "Solicitud para retirar o restringir" es la solicitud por parte de una entidad interesada, hecha no antes de seis meses después que un producto ha sido agregado al listado del Anexo 3.25 con una cantidad sin restricciones de acuerdo a la Sección 203(o) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA, solicitando que CITA retire un bien o que introduzca una restricción de cantidad.

- (g) Solicitante. Un "Solicitante" se refiere a la entidad interesada que presenta una solicitud, ya sea una solicitud de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento), o una solicitud para retirar o restringir, bajo las provisiones de Disponibilidad Comercial del DR-CAFTA, para consideración de CITA.
- (h) Proveedor del DR-CAFTA. Un "Proveedor del DR-CAFTA" es un proveedor potencial o actual de un textil o prendas de vestir en el territorio de cualquiera de las Partes.
- (i) Respuesta con Oferta de Suministro. Una "Respuesta con oferta de suministro" ("Respuesta") es la solicitud por parte de una entidad interesada a CITA estipulando una objeción a la solicitud y afirmando su habilidad para proveer el producto, proporcionando una oferta para proveer el producto descrito en la solicitud.
- (j) Comentario de Refutación. Un "Comentario de refutación" ("Refutación") es una solicitud presentada por parte de una entidad interesada proporcionando información en respuesta a la evidencia de los argumentos que surjan en una presentación de respuesta.
- (k) Fibra, hilaza o tela. El término "fibra, hilaza o tela" se refiere a un producto o grupo de productos, los cuales cumplen con las mismas especificaciones que se proporcionaron en la solicitud, y los cuales pueden formar solo en parte de una provisión del Sistema Armonizado Arancelario de Estados Unidos ("HTSUS").
- (l) Un día hábil en Estados Unidos. Un "Día hábil en Estados Unidos" es cualquier día calendario que no sea sábado o domingo, o un feriado oficial. Ver sección 203(o) (4) (B) (i) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA.

3. Solicitud para la Participación en el Procedimiento de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) del DR-CAFTA.

- (a) Presentación de una Solicitud. Todas las solicitudes para procedimientos de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA (por ejemplo, Solicitud de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento), Respuesta con Oferta, Comentario de Refutación y Solicitud para Retirar o Restringir) deben estar en inglés. Si algún adjunto se encuentra en otro idioma que no sea el inglés, se debe proveer la traducción respectiva al mismo. Cada solicitud del procedimiento debe ser enviada a la Oficina de Textiles y Vestuario del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (U.S. Department of Commerce's Office of Textiles and Apparel "OTEXA") en dos presentaciones: correo electrónico y envío directo de la original firmada.
 - (1) Una versión del correo electrónico ("email") de la solicitud debe estar en formato PDF, Word o Word-Perfect y debe contener un resumen público adecuado de cualquier información confidencial del negocio y de la certificación de debida diligencia, enviada a OTEXA_CAFTA@ita.doc.gov. La versión del email de la solicitud será publicada para revisión pública en el sitio web de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA de OTEXA (OTEXA's CAFTA-DR Commercial Availability). Ninguna información del propietario de la empresa debe ser enviada en ningún documento en la versión del correo electrónico.

- (2) La versión original firmada debe ser enviada vía Courier exprés a: Chairman, Committee for the Implementation of Textile Agreements, Room H3100, U.S. Department of Commerce, 14th and Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20230. Cualquier información confidencial que el interesado desee incluir, debe ser incluida únicamente en la solicitud original firmada. Excepto por la inclusión de información confidencial de la empresa, las dos versiones (electrónica y original) deben ser idénticas.
 - (3) Corchetes deben ser colocados alrededor de toda la información confidencial incluida en la solicitud. Los documentos que contengan información confidencial deben tener un encabezado resaltado indicando "Confidential Version." ("Versión Confidencial") Los adjuntos considerados información confidencial deben poseer un encabezado declarando "Business Confidential Information" ("Información Confidencial") Los documentos, incluyendo los que se envíen vía "email", enviados para uso público, deben contener un encabezado declarando "Public Version" ("Versión Pública") y toda la información confidencial debe ser borrada y substituida con asteriscos.
 - (4) Generalmente, detalles como cantidades y tiempos de entrega para proveer el producto en cuestión, pueden ser tratados como información confidencial. Sin embargo, los nombres de los proveedores del DR-CAFTA que fueron contactados, a los cuales se les consultó sobre su capacidad de manufacturar el producto en cuestión, y las respuestas de los mismos, deben ser incluidas en la versión pública, la cual estará disponible al público.
- (b) Certificación de Debida Diligencia. Una entidad interesada debe presentar una certificación de Debida Diligencia como se describe en la subsección (b) (1) con cada solicitud, tanto la versión en email como la versión original firmada, deben contener información basada en hechos. Si la entidad interesada tiene asesoría legal u otro representante, el asesor legal u otro representante debe de presentar una certificación de debida diligencia como se describe en la subsección (b) (2) con cada solicitud, tanto la versión en email como la versión original firmada, deben contener información basada en hechos. La presentación exacta de los hechos enviada a CITA para el procedimiento de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA son vitales para la integridad de este proceso y son necesarios para la efectiva administración del esquema reglamentario de CITA. Cada solicitud conteniendo información de los hechos para la consideración de CITA, deben ser acompañados de pruebas o certificaciones apropiadas que respalden los hechos citados. Cualquier solicitud que carezca de pruebas o certificaciones será considerada una solicitud incompleta que CITA rechazará y regresará al solicitante. CITA podrá verificar cualquier información de los hechos enviada por las entidades interesadas en el procedimiento de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA.
- (1) For the person responsible for presentation of the factual information: I, (nombre y título), currently employed by (entidad interesada), certify that (1) I have read the attached submission, and (2) the information contained in this submission is, to the best of my knowledge, complete and accurate.

(Para la persona responsable de la presentación de la información basada en hechos: Yo, (nombre y título), empleado por (entidad interesada), certifico que (1) he leído la solicitud adjunta, y (2) la información contenida en la presente solicitud es, enteramente de mi conocimiento, exacta y completa.)

- (2) For the person's legal counsel or other representative: I, (nombre), of (nombre de la firma legal u otra firma), counsel or representative to (entidad interesada), certify that (1) I have read the attached submission, and (2) based on the information made available to me by (persona), I have no reason to believe that this submission contains any material misrepresentation or omission of fact.

(Para el asesor legal u otro representante de la persona: Yo, (nombre), de (nombre de la firma legal u otra firma) asesor o representante de (entidad interesada), certifico que (1) he leído la solicitud adjunta, y (2) basándome en la información disponible para mi persona por parte de (persona), no tengo razón alguna para creer que esta solicitud contiene cualquier material mal representado o hace omisión de hechos.)

- (c) Recepción Oficial. Una solicitud será considerada como oficialmente presentada a CITA únicamente cuando ambas, la versión de correo electrónico y la solicitud firmada en original, hayan sido recibidas por CITA. CITA confirmará al solicitante por vía correo electrónico que ambas versiones de la solicitud han sido recibidas y presentadas en forma debida. La confirmación por parte de CITA debe considerarse como la "recepción oficial" de la solicitud, y también como el comienzo del proceso reglamentario de 30 días hábiles en Estados Unidos para la consideración de solicitudes por parte de CITA. CITA confirmará la recepción oficial de cualquier respuesta o refutación mediante la publicación de las mismas en su sitio web.

4. Presentación de una Solicitud para su Consideración en un Procedimiento de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento)

- (a) Solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento). Una entidad interesada puede presentar una solicitud de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) a CITA afirmando que una fibra, hilaza o tela no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna por parte de un productor en los países integrantes del DR-CAFTA.
- (b) Contenidos de una Solicitud de Disponibilidad Comercial.
- (1) Información detallada del producto. La solicitud de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) debe proporcionar una descripción detallada del producto sujeto a la solicitud incluyendo, si es aplicable, contenido de la fibra, construcción, tamaño de hilaza y proceso de acabado; la clasificación del producto bajo el HTSUS. En toda solicitud todas las medidas deben ser declaradas en unidades métricas. Si el sistema inglés es utilizado en alguna de

las Partes, la conversión a sistema métrico debe de ser proporcionada. La descripción debe incluir especificaciones razonables del producto, incluyendo, si aplica, contenido de fibra, construcción, tamaño de hilaza y proceso de acabado, así como tiempos de entrega y cantidades. Las especificaciones razonables del producto incluyen el uso de terminología aceptada y estándares, tales como los utilizados por ASTM ("American Society for Testing and Materials") o por AATCC ("American Association of Textile Chemists and Colorists").

Si cualquier aspecto de la solicitud se encuentra fuera del curso normal del negocio (por ejemplo, fecha de entrega ajustada, altos estándares de desempeño, requerimientos para igualar especificaciones existentes), los solicitantes deben proveer a los proveedores del DR-CAFTA de explicaciones detalladas y criterios de medición para las especificaciones o términos a utilizar. En el curso de la revisión de la solicitud, CITA tendrá en consideración la evidencia brindada para determinar si tales especificaciones y términos son razonables.

El solicitante debe describir claramente las características únicas de los productos en cuestión que los distinguen de otros similares o productos potencialmente sustituibles. Además, el solicitante también debe explicar por qué tales características son requeridas para los propósitos del uso final del producto y que no pueden ser substituidos por otro producto. Así mismo, todas las características y especificaciones deben ser respaldadas por criterios medibles.

- (2) Cantidad. La solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) debe proporcionar la cantidad específica del producto que el solicitante necesita, en unidades estándar de cantidad para la producción del producto en los países del DR-CAFTA.
- (3) Debida Diligencia. La solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) debe proporcionar una descripción completa de la debida diligencia llevada a cabo por el solicitante para determinar la disponibilidad del producto en los países integrantes del DR-CAFTA. Una debida diligencia por parte del solicitante significa que se realizaron esfuerzos razonables para obtener el producto por parte de productores de los países integrantes del DR-CAFTA.
 - a. Generalidades: El solicitante debe proporcionar los nombres y direcciones de los productores contactados, a quién se contactó en específico (nombre y título), la solicitud exacta que se realizó, las fechas de esos contactos, si se proporcionó una muestra del producto para su revisión, y la respuesta exacta dada acerca de la incapacidad del productor para proveer el producto bajo las mismas condiciones así como se encuentra contenido en la solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) presentada a CITA, además de cualquier otra información que el solicitante considere relevante. El

solicitante debe presentar copias o notas de correspondencia relevante, tanto solicitudes como respuestas, con estos productores. Correspondencia relevante incluye notas de conversaciones telefónicas.

- b. Identificación de proveedores del DR-CAFTA: Los solicitantes deben hacer esfuerzos razonables para identificar proveedores de los países del DR-CAFTA. Los solicitantes deben identificar proveedores de los países integrantes del DR-CAFTA con datos que incluyan el conocimiento del solicitante de la industria, directorios de la industria, y miembros de asociaciones de la industria. Así mismo, un email de parte del solicitante con la petición general a todos los productores de los países integrantes del DR-CAFTA no constituye debida diligencia. Preferentemente, esfuerzos razonables deben ser tomados para identificar proveedores en los países integrantes del DR-CAFTA quienes son conocidos generalmente productores de la clase o tipo de producto en cuestión. Los solicitantes deben dar una explicación en su solicitud de sus esfuerzos razonables para identificar proveedores en los países miembros del DR-CAFTA para el producto en cuestión.
- c. Uso de terceras partes y contactos de negocio a negocio: La debida diligencia incluye contactos directos y claros, indicando un legítimo intento de hacer negocios, entre el solicitante y los proveedores de los países del DR-CAFTA, comunicaciones subsecuentes deben ser canalizadas por representantes apropiados del solicitante y los proveedores del DR-CAFTA basados en prácticas normales de negocios. Una falta de contactos apropiados de negocio a negocio puede ser considerada como una debida diligencia insuficiente.
- d. Descripción del producto: En la presentación de la debida diligencia, el solicitante debe proveer una descripción detallada del producto a los proveedores del DR-CAFTA. La descripción debe incluir especificaciones razonables del producto, incluyendo, si aplica, contenido de fibra, construcción, tamaño de hilaza y proceso de acabado, así como tiempos de entrega y cantidades. Las especificaciones del producto razonables incluyen el uso de terminología aceptada y estándares, tales como los utilizados por ASTM ("American Society for Testing and Materials") o por AATCC ("American Association of Textile Chemists and Colorists"). Si cualquier aspecto de la solicitud se encuentra afuera del curso normal del negocio (por ejemplo, fecha de entrega ajustada, altos estándares de desempeño, requerimientos para igualar especificaciones existentes), los solicitantes deben proveer a los proveedores del DR-CAFTA de explicaciones detalladas y criterios de medición para las especificaciones o términos que apliquen como aspectos razonables para el producto en cuestión. CITA tendrá en consideración la evidencia brindada para determinar si tales especificaciones y términos son razonables.

- e. Envío de Muestras: En su debida diligencia, el solicitante debe claramente comunicar a los proveedores del DR-CAFTA su práctica de negocios estándar con respecto al envío de muestras. Bajo los procedimientos del CITA, un proveedor del DR-CAFTA no está obligado a proporcionar muestras aunque el solicitante lo requiera. Sin embargo, CITA indica que los proveedores del DR-CAFTA deben cumplir con ciertos requerimientos con respecto a proporcionar muestras y/o información demostrando su capacidad de proveer el producto en cantidades comerciales de manera oportuna. Ver Sección 6(b)(3) y Sección 6(b)(4).
 - f. Substitución de Productos: En su debida diligencia el solicitante debe claramente comunicar la información con respecto a la substitución de los productos en cuestión a los proveedores del DR-CAFTA. Es sus solicitudes a los proveedores del DR-CAFTA, el solicitante debe claramente describir las características únicas del producto que lo distingue de otros productos similares o de productos potencialmente substitutos. Adicionalmente, el solicitante debe proveer a los proveedores del DR-CAFTA la información de por qué las características son requeridas para los propósitos del uso final del producto y que no pueden ser substituidas por otro similar. Sin embargo, todas las características y especificaciones deben ser respaldadas por criterios medibles. Si, en el curso de la debida diligencia, un proveedor del DR-CAFTA propone un producto substituto, el solicitante debe dar justificaciones razonables al proveedor para rechazar el potencial producto substituto.
 - g. Tratamiento de la Información Confidencial del Negocio: Detalles específicos de la correspondencia con los proveedores, tales como cantidades y tiempos de entrega para proveer el producto, pueden ser tratados como información confidencial del negocio. Sin embargo, los nombres de los proveedores del DR-CAFTA que fueron contactados, a los que generalmente se les preguntó de su capacidad de producir el producto, y las respuestas de los mismos, deben estar disponibles para revisión pública para asegurar una apropiada participación del público en el proceso. “Tiempos de entrega” se refiere a proporcionar el producto en cuestión dentro del marco de tiempos normales de negocios una vez que la orden del producto es recibida. Fechas específicas de entrega no son necesarias. Fechas de entrega requeridas que caigan dentro del tiempo necesario para completar el proceso de la determinación de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) no son aceptables.
- (4) Productos Sustitutos. La solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) debe proporcionar información sobre lo que el solicitante crea sobre otros productos del proveedor del DR-CAFTA que no son sustituibles en cantidades comerciales y de manera oportuna para el (los) producto(s) en cuestión para los propósitos del uso pretendido. Claramente describe las

características únicas del producto que lo distingue de otros similares o productos sustitutos potenciales. Describir por qué tales características son requeridas para propósitos del uso final del producto y que no pueden ser substituidas por otro producto disponible de parte del proveedor del DR-CAFTA.

- (5) Información adicional. La solicitud de Disponibilidad Comercial (Escaso Abastecimiento) puede proporcionar cualquier evidencia adicional de información que se considere relevante para que CITA determine si una fibra, hilaza o tela no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna por parte de un productor de los países del DR-CAFTA.

5. Consideración y Aceptación de una Solicitud.

Considerando si se acepta o no una solicitud, CITA considerará y determinará si esta proporciona toda la información requerida que se especifica en la sección 3 y 4 de estos procedimientos. CITA determinará si acepta la solicitud para su consideración e investigación a más tardar dos días laborales en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud.

- (a) Solicitud Rechazada. Si CITA determina que la solicitud no contiene la información requerida, inmediatamente se le notificará al solicitante vía correo electrónico que la solicitud no ha sido aceptada y las razones de su rechazo. Una solicitud puede ser presentada de nuevo con información adicional acerca del producto y CITA la reevaluará como una nueva solicitud.
 - (1) Solicitud para Producto Compuesto con componentes de escaso abastecimiento. Si, en su revisión inicial, CITA determina que un producto puede estar comercialmente disponible excepto por la no disponibilidad comercial de cierto componente del producto en cuestión, CITA rechazará la solicitud. El solicitante puede entonces enviar una solicitud para el componente en cuestión en lugar del producto final.
 - (2) Solicitud para productos con componentes, especificaciones, y/o procesos prohibidos. Si, en su revisión inicial, CITA determina que un producto requiere componentes, especificaciones, y/o procesos prohibidos bajo las leyes y regulaciones de los Estados Unidos, CITA rechazará la solicitud si existe un producto sustituto que no requiera los componentes, especificaciones o procesos prohibidos.
- (b) Solicitud Aceptada. Si CITA determina que la solicitud contiene toda la información requerida, CITA notificará a las partes interesadas, vía correo electrónico, que la solicitud ha sido aceptada y llenada y asignará un número de archivo. CITA publicará las solicitudes aceptadas en su página Web para notificación pública. La notificación vía email y la publicación en la página Web indicará el inicio de las fechas límites para enviar respuestas y refutaciones.

6. Presentando una Respuesta con Oferta de Suministro

Las empresas que respondan deben cumplir los requerimientos descritos en la Sección 3 de estos procedimientos. Comentarios generales apoyando u oponiéndose a la solicitud de escaso abastecimiento no llenan los requerimientos de una respuesta. Una certificación de debida diligencia debe acompañar la respuesta.

- (a) Envío de una respuesta con oferta de suministro. Una entidad interesada (un proveedor del DR-CAFTA) puede presentar una respuesta a una solicitud que haya sido aceptada por CITA advirtiéndole de su objeción a la solicitud y su habilidad para abastecer el producto, proporcionando una oferta tal y como lo describe la solicitud. Una entidad interesada tendrá 10 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud para responder la misma. Si se demuestra una buena causa, CITA puede, , extender este plazo, sin embargo CITA cumplirá la fecha límite establecida para llegar a una determinación.
- (b) Contenido de una Respuesta con Oferta.
 - (1) Número de Archivo. La respuesta debe hacer referencia al número de archivo asignado por CITA a la solicitud en mención.
 - (2) Cantidad. La respuesta con oferta debe de proveer la cantidad del producto solicitado que la entidad interesada es actualmente capaz de proveer, en unidades de medida estándar . Todas las medidas deben encontrarse en unidades métricas. Si el sistema inglés es utilizado por alguna de las Partes, debe proveerse la conversión a unidades métricas.
 - (3) Capacidad de Producción/Demostración de la Habilidad de Suministro. La respuesta con oferta debe contener información respaldando la capacidad de abastecer el producto, o un producto sustituto, en cantidades comerciales en un tiempo determinado.
 - (i) La respuesta debe incluir la cantidad, en unidades métricas, que el productor del DR-CAFTA produjo, del producto en cuestión o de algún sustituto, en los últimos 24 meses previos a la respuesta.
 - (ii) Para los productos que han experimentado una demanda cíclica o que actualmente no se producen, el fabricante debe indicar la cantidad que ha proveído o ha ofertado en el pasado, con una explicación de las razones por las cuales actualmente no se provee u ofrece.
 - (iii) Si el producto en cuestión involucra un nuevo estilo, peso u otra variación que es nueva en el mercado o nuevo para el proveedor DR-CAFTA, entonces el proveedor debe proporcionar información detallada acerca de su habilidad actual para elaborar el producto nuevo en cantidades comerciales y de manera oportuna. Dicha información puede incluir su capacidad de producción actual, su habilidad de tejido actual, períodos estándar de tiempo para producir.
 - (iv) El proveedor del DR-CAFTA puede respaldar su reclamo para poder producir el producto a través de la elaboración de una muestra cumpliendo exactamente las especificaciones presentadas en la solicitud de escaso abastecimiento. Sin embargo, la elaboración de la muestra no es requerida por el procedimiento. Sin importar si la muestra es elaborada o no, el proveedor debe demostrar su habilidad de producir el producto en cuestión,

proporcionando suficiente información relevante sobre su capacidad de producción. Tal información puede incluir producciones pasadas de productos similares y/o descripción del equipo e identificación de sus proveedores que son necesarios para producir el producto en cuestión. Si algunas de las operaciones, tales como acabados, serán completados por otras entidades, se debe proporcionar información de la empresa y del contacto.

- (v) La respuesta con oferta puede proporcionar, si es relevante, la base de la creencia del proveedor del DR-CAFTA que otros productos que pueden proveerse en la industria por el proveedor en cantidades comerciales de manera oportuna, son sustituibles por el(los) producto(s) que es (son) el(los) sujeto(s) en la solicitud para los propósitos de su uso, respaldado por criterios medibles.
 - (vi) En su revisión de la respuesta con oferta, CITA considerará si el proveedor del DR-CAFTA dio respuesta a los esfuerzos empleados por el solicitante de obtener el producto en cuestión en el curso de la debida diligencia. En el caso de que el proveedor del DR-CAFTA no haya dado respuesta apropiada, el mismo debe proporcionar una explicación razonable en su respuesta de oferta del por qué no respondió a las solicitudes anteriores requeridas por el solicitante en el curso de la debida diligencia. CITA rechazará una respuesta con oferta si no se incluye dicha explicación.
- (4) Debida Diligencia. La respuesta con oferta debe proporcionar una descripción completa de debida diligencia comprometida por parte de los proveedores del DR-CAFTA para comprobar la habilidad de proveer el producto sujeto. Si un proveedor del DR-CAFTA ha participado en la debida diligencia del solicitante, el proveedor debe proporcionar información en respuesta a las peticiones del solicitante de escaso abastecimiento.
- (i) Si un proveedor del DR-CAFTA ha respondido al solicitante de escaso abastecimiento en su debida diligencia, el proveedor debe establecer su habilidad de proveer o no el producto en cuestión. Si el producto puede ser suministrado, la respuesta con oferta de la petición debe contener información respaldando la petición del proveedor del DR-CAFTA de proveer el producto en cuestión, o algún sustituto, en cantidades comerciales y de manera oportuna.
 - (ii) Si un proveedor del DR-CAFTA ofrece suplir el producto en cuestión, el proveedor debe respaldar su oferta mediante el reporte de las cantidades, en unidades métricas, que han sido producidas del producto, o un producto sustituto, en los 24 meses anteriores a la oferta. Si el proveedor del DR-CAFTA no proporciona dicha información, éste debe, sujeto a la sección 6(b)(4)(vii), explicar el por qué la información que proporcionó, respalda suficientemente su oferta de proveer el producto.

- (iii) En respuesta a la petición del solicitante de escaso abastecimiento, para productos que han experimentado demanda cíclica o que no están actualmente en producción, el proveedor del DR-CAFTA debe proporcionar la cantidad que ha sido ofertada o despachada en el pasado, con una explicación de las razones por las cuales no se encuentra actualmente en producción o en oferta.
 - (iv) Si el producto en cuestión involucra un nuevo estilo, peso u otra variación que es nueva en el mercado o nuevo para el proveedor DR-CAFTA, entonces el proveedor debe proporcionar información detallada acerca de su habilidad actual para elaborar el producto nuevo en cantidades comerciales y de manera oportuna. Dicha información puede incluir su capacidad de producción actual, su habilidad de tejido actual, períodos estándar de tiempo para producir.
 - (v) El proveedor del DR-CAFTA puede respaldar su reclamo de poder producir el producto a través de la elaboración de una muestra cumpliendo exactamente las especificaciones presentadas en la solicitud de escaso abastecimiento. Sin embargo, la elaboración de la muestra no es requerida por el procedimiento. Sin importar si la muestra es elaborada o no, el proveedor debe demostrar su habilidad de producir el producto en cuestión, proporcionando suficiente información relevante sobre su capacidad de producción. Tal información puede incluir producciones pasadas de productos similares y/o descripción del equipo e identificación de sus proveedores que son necesarios para producir el producto en cuestión. Si algunas de las operaciones, tales como acabados, serán completados por otras entidades, se debe proporcionar información del nombre de la empresa y del contacto.
 - (vi) La respuesta a las preguntas del solicitante debe proporcionar, si es aplicable, la base de la creencia del proveedor del DR-CAFTA que otros productos que pueden proveerse en la industria por el proveedor en cantidades comerciales de manera oportuna, son sustituibles por el producto que es el sujeto en la solicitud para los propósitos de su uso, respaldado por criterios medibles.
 - (vii) Nada en estos procedimientos debe requerir al proveedor del DR-CAFTA, proporcionar al solicitante de escaso abastecimiento, información confidencial del negocio u otra información comercial sensible. Sin embargo, un proveedor del DR-CAFTA debe proporcionar al solicitante de escaso abastecimiento, una explicación razonable del por qué tal información no fue proporcionada y del por qué la información que brindó respalda suficientemente su oferta de suplir el producto.
- (5) Ubicación del(los) proveedor(es) o productor (es) del DR-CAFTA. La respuesta con oferta debe proporcionar el nombre, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona contacto en la empresa que considera que puede proveer el producto.

7. Presentación de Comentario de Refutación.

Una presentación de refutación debe cumplir con los requerimientos citados en la Sección 3 de estos procedimientos. Comentarios generales respaldando u oponiéndose a la solicitud de escaso abastecimiento o a la respuesta con oferta no cumple con los requerimientos de una presentación de refutación. Una certificación de debida diligencia debe acompañar la presentación de refutación.

- (a) **Presentación de Refutación.** Cualquier entidad interesada puede presentar una presentación de refutación a una presentación de respuesta. Una entidad interesada debe presentar esta presentación de refutación a más tardar 4 días hábiles en Estados Unidos después de la fecha límite para una presentación de respuesta con oferta. Si se muestra una buena causa, CITA puede extender el plazo, pero CITA seguirá cumpliendo la fecha límite para tomar una determinación.
- (b) **Contenido de una Presentación de Refutación.** La presentación de refutación puede responder únicamente a la evidencia o argumentos que surgen en la presentación de respuesta y debe identificar la respuesta, evidencia y/o argumentos a la cual responde. La presentación de refutación debe hacer referencia al número de archivo asignado por CITA a la solicitud de escaso abastecimiento a la cual se hace mención.

8. Proceso de Determinación.

- (a) A más tardar 30 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud (o no mayor a 44 días hábiles en Estados Unidos cuando se proporciona una extensión), CITA notificará a las entidades interesadas vía correo electrónico, a las partes interesadas y al público en su sitio Web si el producto se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países integrantes del DR-CAFTA y si alguna entidad interesada ha objetado a la solicitud.
- (b) CITA notificará al público la determinación por medio de una publicación en el Registro Federal cuando la determinación resulte en un cambio al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 del Tratado.
- (c) **Tipos de Determinaciones.**
 - (1) **Rechazo.** Un rechazo significa que CITA ha determinado que el producto sujeto sí se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países integrantes del DR-CAFTA. Si una solicitud es rechazada, se notificará su rechazo en el sitio Web de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) del DR-CAFTA <http://otexa.ita.doc.gov>.
 - (i) Rechazo de solicitud para Productos Compuestos con componentes de escaso abastecimiento: Si durante el curso de la revisión de la solicitud, CITA determina que el producto en cuestión está comercialmente disponible a excepción de algún componente del producto, CITA rechazará la solicitud. El solicitante puede enviar una solicitud para el componente en cuestión en lugar del producto que lo contiene.
 - (ii) Rechazo de solicitudes para productos con componentes, especificaciones y/o procesos prohibidos: Si, durante el curso de la revisión de la solicitud, CITA determina que el producto en cuestión requiere componentes, especificaciones y/o procesos que son prohibidos bajo las

leyes y regulaciones de los Estados Unidos, CITA rechazará la solicitud de escaso abastecimiento si existe un producto sustituto que no requiere los componentes, especificaciones o procesos prohibidos.

- (2) Aprobación en Cantidades no Restringidas. Una aprobación en cantidades no restringidas significa que CITA ha determinado que un producto no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países integrantes del DR-CAFTA o que ninguna entidad interesada ha objetado la solicitud de escaso abastecimiento.

Si una solicitud se aprueba sin restricción, una notificación se publicará en el Registro Federal de Estados Unidos a más tardar 30 días hábiles en Estados Unidos (o no mayor a 44 días hábiles en Estados Unidos, cuando se proporciona una extensión) después de la recepción oficial de una solicitud, agregando el producto al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 del Tratado. La fecha de vigencia de la determinación es la fecha de publicación de la notificación en el Registro Federal de Estados Unidos.

- (3) Aprobación en Cantidades Restringidas.

(i) Aprobación en Cantidades Restringidas: Una aprobación en cantidades restringidas significa que CITA ha determinado agregar el producto en cuestión al listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 del Tratado con una cantidad restringida especificada. CITA puede aprobar la solicitud con una cantidad restringida si determina que un(os) proveedor(es) del DR-CAFTA puede(n), parcialmente llenar el requerimiento del producto en cuestión. La aprobación en cantidad restringida especifica la cantidad del producto que puede ser suministrado por el(los) proveedor(es) del DR-CAFTA.

(A) Si una solicitud con restricción se aprueba, una notificación será publicada en el Registro Federal a más tardar 30 días hábiles en Estados Unidos (o no mayor a 44 días hábiles en Estados Unidos cuando se proporciona una extensión) después de la recepción oficial de una solicitud, agregando el producto al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 del Tratado con la cantidad restringida especificada. La aprobación en cantidad restringida especifica la cantidad del producto que puede ser suministrada por el(los) proveedor(es) del DR-CAFTA.

(B) La fecha de vigencia de la determinación será la fecha de publicación en el Registro Federal de Estados Unidos.

(ii) Eliminación de una Cantidad Restringida. A más tardar seis meses después de agregar un producto al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) con una

cantidad restringida en el Anexo 3.25 del Tratado, CITA puede eliminar la restricción si determina que el producto no se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países integrantes del DR-CAFTA.

- (A) La determinación sobre si el producto no está disponible en cantidades comerciales de manera oportuna se basará en si la cantidad restringida ha sido o no suministrada por el(los) proveedor(es) del DR-CAFTA. CITA solicitará comentarios e información por parte del (los) proveedor(es) del DR-CAFTA y del solicitante del escaso abastecimiento.
 - (B) Si el (los) proveedor(es) del DR-CAFTA aún son capaces de proveer la cantidad restringida, la restricción permanecerá.
 - (C) Si el(los) proveedor(es) o productor(es) del CAFTA-DR no fueran capaces de proveer la cantidad específicamente ofrecida, CITA eliminará la cantidad restringida. CITA publicará la notificación en el Registro Federal de los Estados Unidos y publicará en su sitio web, que la cantidad restringida ha sido eliminada y que el producto se agregará a la lista de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 sin restricción de cantidad. La fecha efectiva de la determinación será la fecha de publicación en el Registro Federal de los Estados Unidos.
- (4) Información Insuficiente para Determinar. CITA extenderá su periodo de tiempo para considerar una solicitud por 14 días adicionales hábiles en Estados Unidos en el caso de que CITA determine, a más tardar 30 días hábiles después de hacer oficial la recepción de una solicitud, que no tiene información suficiente para realizar una determinación en cuanto a la habilidad de un proveedor(es) o productor (es) del DR-CAFTA para proveer el producto en cuestión de la solicitud basándose en la información presentada. CITA normalmente determinará que no tiene suficiente información para hacer una determinación de una solicitud cuando CITA encuentre que existe inconsistencia en el material de información contenido en la solicitud, una o más ofertas para proveer el producto sujeto, y/o presentaciones de refutación. CITA notificará a las partes interesadas vía correo electrónico de que ha extendido su periodo de tiempo por 14 días hábiles en Estados Unidos para su consideración. CITA también anunciará dicha extensión en su página Web.
- (i) Proceso durante el Periodo de Extensión. Durante el periodo de extensión, CITA solicitará que las entidades interesadas proporcionen evidencia adicional para apoyar la información proporcionada, y podrá iniciar reuniones con las entidades interesadas. Si CITA elige conducir una reunión, cumplirá con los requerimientos de conducir los procedimientos en una forma abierta. Dicha evidencia puede incluir muestras de productos *inter alia*, pruebas de laboratorio, descripciones detalladas de las facultades del producto y comparaciones del desempeño del producto en

el uso intencionado con el producto sujeto. Cualquier muestra, si se solicita, de fibras, hilazas, o telas, que son proporcionadas a CITA estarán disponibles para la inspección pública en la oficina de vestuario y textiles, Room 3110, U.S. Department of Commerce, 14th St. and Constitution Ave., N.W., Washington, DC 20230. Todos los documentos escritos deben seguir las instrucciones descritas en la Sección 3 de estos procedimientos. Las muestras deben ser identificadas con una portada que describa las especificaciones de la muestra y deben ser idénticas a las especificaciones de la solicitud de escaso abastecimiento.

- (ii) CITA también considerará la evidencia que apoye los reclamos que el(los) proveedor(es) o productor (es) del DR-CAFTA puede (n) proveer un producto sustancialmente similar al producto especificado en la solicitud.
 - (iii) CITA realizará una determinación, a más tardar 44 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud para aprobar, aprobar con restricción, o rechazar una solicitud y seguirá el proceso de notificación conforme a lo establecido.
- (5) Consideración de Aprobación. En el caso de que CITA no realice una determinación en respuesta a una solicitud de escaso abastecimiento para agregar un producto al Anexo 3.25 del Tratado dentro del plazo establecido, a más tardar 45 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud o a más tardar 60 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud en la que se determinó que no contenía suficiente información de acuerdo a la subsección (c)(4), el producto solicitado será agregado al Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25, en cantidad sin restricciones, de acuerdo con los requerimientos de la sección 203(o)(4)(D) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA. CITA notificará al público de la consideración de aprobación mediante la publicación en el Registro Federal de los Estados Unidos y la publicación en el sitio web de OTEXA.

9. Procedimiento de seis meses

- (a) Solicitud de Retiro o Restricción. No antes de seis meses después de que un producto ha sido agregado a la lista de disponibilidad comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 sin restricciones de cantidad según las Secciones 203(o)(2) y (4) del Acuerdo de Implementación del DR-CAFTA, una entidad interesada puede presentar una solicitud a CITA solicitando que un producto sea retirado o que se le introduzca una restricción de cantidad.
- (b) Contenido de una Solicitud de Retiro o Restricción. La solicitud para retirar o restringir debe de proporcionar información sustancial como lo establece la sección 6(b) (Contenido de una Respuesta con Oferta) de estos procedimientos.
- (c) Procedimientos.

- (1) Al considerar si se acepta o no una solicitud para retirar o restringir, CITA seguirá los procedimientos establecidos en la sección 5 (Consideración y Aceptación de una Solicitud) de estos procedimientos.
- (2) Si CITA determina que acepta una solicitud para retirar o restringir, CITA y cualquier entidad interesada que respondió deberá seguir los procedimientos y contenidos declarados en la subsección 6(a) (Respuesta con oferta de suministro) y sección 7 (Presentación de Comentario de Refutación) de estos procedimientos.
- (3) Como se establece en las secciones 8(a) y (b) (Proceso de Determinación) de estos procedimientos, CITA determinará si el producto en la solicitud de retiro o restricción se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países del DR-CAFTA a más tardar 30 días hábiles en Estados Unidos después de la recepción oficial de una solicitud retiro o restricción.
 - (i) Si CITA determina que el producto se encuentra disponible en cantidades comerciales de manera oportuna en los países del DR-CAFTA, por ejemplo que un proveedor o productor del DR-CAFTA es capaz de proveer el total del producto solicitado originalmente, entonces ese producto será retirado del Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) en el Anexo 3.25 del Tratado.
 - (ii) Si CITA determina que el producto se encuentra disponible en cantidades restringidas en tiempo prudencial en los países del DR-CAFTA, por ejemplo que un proveedor o productor es capaz de proveer parte del producto solicitado originalmente entonces una restricción de cantidad se introducirá a ese producto.
 - (iii) Si el Listado de Disponibilidad Comercial (escaso abastecimiento) cambia como resultado de una determinación para retirar o restringir por parte de CITA, ésta notificará a las partes interesadas vía correo electrónico acerca de su determinación y publicará una notificación de su determinación acerca de la solicitud de retiro o restricción en el Registro Federal de los Estados Unidos.
 - (A) Para el retiro, la notificación indicará que los artículos textiles y de vestuario que contienen el producto sujeto no deben ser tratados como originarios de ningún país del DR-CAFTA si el producto sujeto se obtiene de fuentes que no provienen del DR-CAFTA, será efectivo para bienes que ingresen a Estados Unidos en o después de seis meses (es decir, 180 días calendario) después de la fecha de publicación de la notificación.
 - (B) Para la restricción, la notificación de la determinación especificará la cantidad restringida para un producto y

será vigente seis meses después (es decir, 180 días calendario) de la fecha de publicación de la notificación.

R. Matthew Priest
Presidente
Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles.

NOTA: El procedimiento presentado en esta sección, es una traducción libre del procedimiento oficial emitido por CITA.